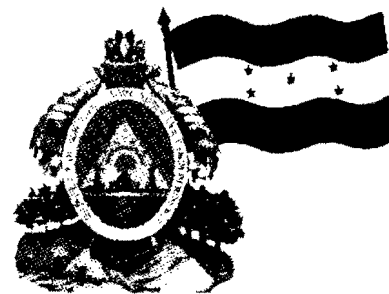


# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

**AÑO CXXXII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.**

**MIÉRCOLES 29 DE ABRIL DEL 2009. NUM. 31,897**

## Sección A

### Secretaría de Finanzas

**ACUERDO No. 1125-2008**

Tegucigalpa, M. D. C., 4 de noviembre de 2008.

**LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS.**

**ACUERDA:**

Aprobar en todas sus partes la Modificación de Contrato que literalmente dice:

**“MODIFICACIÓN No.1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE SERVICIOS JURÍDICOS”.**

**CONSIDERANDO:**-Que en fecha 1 de abril de 2008, se suscribió el “Contrato de Consultoría de Servicios Jurídicos”, entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y el Abogado Odín Alberto Guillén Leiva, como un Consultor Externo de Servicios Jurídicos, para elaborar Escrituras Públicas del Proyecto Habitacional “Ciudad España” dados en donación a favor de 317 familias que habitaban la destruida “Colonia Betania”, en aplicación del Decreto Legislativo No.54-2004 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 25 de junio de 2004 y el Acuerdo Ejecutivo 1281 del 22 de octubre de 2007.-

**CONSIDERANDO:**-Que la ejecución de los Instrumentos Públicos, se ha visto interrumpida por atrasos ocasionados al elaborar la Primera Escritura de Desmembramiento de TREINTA

### SUMARIO

**Sección A  
Decretos y Acuerdos**

1125-2008	<b>SECRETARÍA DE FINANZAS</b> Acuerda: Aprobar en todas sus partes la Modificación de Contrato que literalmente dice: <b>“MODIFICACIÓN No.1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE SERVICIOS JURÍDICOS”.</b>	A. 1-2
1183-2008	Acuerda: Modificar el Acuerdo Ejecutivo No.1281 de fecha 27 de octubre de 2007, en el sentido de que el área del desmembramiento de <b>TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA METROS CUADRADOS (38,040.00 Mts.<sup>2</sup>).</b>	A. 3
	<b>AVANCE</b>	A. 4

**Sección B  
Avisos Legales**  
Desprendible para su comodidad

**B. 1-48**

Y OCHO MIL CUARENTA METROS CUADRADOS (38,040.00 Mts.2) del lote de terreno propiedad del Estado de Honduras, área establecida en el Decreto No.54-2004, en la cual no se consideró el área de las calles por ser de dominio público, por ende bienes del Estado o bienes fiscales y de conformidad al Artículo 617 del Código Civil no son objeto de donación.- **CONSIDERANDO:** Que según Levantamiento Topográfico elaborado por la Unidad de Validación Catastral del Programa de Administración de Tierras de Honduras (PATH) el área correcta es de CUARENTA Y CUATRO MIL

NOVECIENTOS OCHENTA PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS (44,980.35 Mts.2), incluyendo el área de las calles siendo esta de SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PUNTO CON TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS (6,940.35 Mts.2).- **CONSIDERANDO:**-Que la Procuraduría General de la República ha solicitado que se modifique el Acuerdo No.1281 de fecha 22 de octubre de 2007, para incluir el área correcta de la Escritura de Desmembramiento correspondiente, lo que implica elaborar nuevo Acuerdo Ejecutivo del Señor Presidente de la República.- **CONSIDERANDO:** Que debido a lo anteriormente expuesto no se ha podido ejecutar el Contrato de Consultoría de Servicios Jurídicos, no siendo causas imputables al Consultor, por lo que mediante nota de fecha 15 de octubre de 2008 ha solicitado ampliación de plazo y vigencia del contrato, asimismo solicita se omita la aplicación de multa por retraso.- **CONSIDERANDO:**-Que de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado en los Artículos 121 y 123, la Administración podrá modificar por circunstancias imprevistas o necesidades nuevas, de manera que sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido.- **PORTANTO:**- Nosotros, **REBECA PATRICIA SANTOS RIVERA**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1963-06643, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas nombrada mediante Acuerdo No.202-2006 del tres (3) de julio del año dos mil seis (2006), quien en lo sucesivo se denominará "LA SECRETARIA" por una parte y por la otra el Señor **ODIN ALBERTO GUILLEN LEIVA**, mayor de edad, casado, Abogado, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el Número 8639, hondureño, de este domicilio y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1979-14996, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "EL CONSULTOR", en aplicación a lo estipulado en la Cláusula Décima Séptima hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos la **MODIFICACIÓN NO.1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE SERVICIOS JURÍDICOS**, en los **términos y condiciones siguientes:**- **PRIMERO:** Modificar la **CLÁUSULA TERCERA.-VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO**, en el sentido de Ampliar el Plazo y vigencia del contrato en trece (13) meses, para un total de veintidós (22) meses

la cual deberá leerse así: **CLÁUSULA TERCERA: -VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.**-Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el Acuerdo Ejecutivo correspondiente; tendrá una vigencia de VEINTIDÓS (22) MESES CONTADOS A PARTIR DEL UNO (1) DE ABRIL DE DOS MIL OCHO (2008) AL TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIEZ (2010). Este contrato podrá ser prorrogado a voluntad de las partes.- **SEGUNDO:** Todas las Cláusulas del Contrato Original continúan vigentes.- **TERCERO:**-Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las Cláusulas que anteceden y se comprometen al fiel cumplimiento de las mismas. En fe de lo cual, firman la presente Modificación No.1 al Contrato de Consultoría de Servicios Jurídicos, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro (4) días del mes de Noviembre de Dos Mil Ocho (2008).-f) REBECA PATRICIA SANTOS RIVERA, "LA SECRETARIA".-f) ODIN ALBERTO GUILLEN LEIVA, "EL CONSULTOR".

### COMUNIQUESE:

**REBECA PATRICIA SANTOS**

Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas

**ALAN RICARDO PINEDA BAUTISTA**  
SECRETARIO GENERAL.

# La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**DOUGLAS SHERAN**

Gerente General

**MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO**

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4956

Administración: 230-3026

Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

## Secretaría de Finanzas

### ACUERDO EJECUTIVO No. 1183

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de Noviembre de 2,008.

#### EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No. 54-2004 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 30,425 del 25 de junio del 2004, el Congreso Nacional autorizó al Poder Ejecutivo para que por medio de la Procuraduría General de la República, transfiriera a título gratuito y directamente a cada una de las 317 familias que habitaban la destruida Colonia Betania de Tegucigalpa, M.D.C., un lote de terreno de CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS (120.00 Mts.<sup>2</sup>), equivalentes a CIENTO SETENTA Y DOS PUNTO ONCE VARAS CUADRADAS (172.11 Vrs.<sup>2</sup>) cada uno, ubicados en un área que debe ser desmembrada de un lote de mayor extensión propiedad del Estado de Honduras, para su posterior individualización, inscrito a favor de éste, en el Asiento No. 31 del Tomo 2,939 y su rectificación y remedida en el Asiento No. 76 del Tomo 3,258 ambos del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Departamento de Francisco Morazán;

**CONSIDERANDO:** Que en consonancia con el Decreto Legislativo antes mencionado, el Acuerdo Ejecutivo No.1281 de fecha 22 de Octubre de 2007 autoriza a la Señora Procuradora General de la República para que comparezca ante Notario Público y otorgue en nombre del Estado de Honduras la Escritura Pública en el que se practique un desmembramiento correspondiente con un área de TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA METROS CUADRADOS (38,040 M.2) sobre el lote de terreno en referencia.

**CONSIDERANDO:** Que la intención del Decreto No. 54-2004 es efectuar la donación de 317 lotes de terreno los cuales tienen un área de Ciento Veinte Metros Cuadrados (120 Mts.2) cada uno, cuyas áreas de los lotes sumados hacen un total de Treinta y Ocho Mil Cuarenta Metros Cuadrados (38,040 M.2), pero en el referido Decreto no fue considerada el área de las calles, las que tienen un área de 6,940.35 Mts.2, mismas que son necesarias para la lotificación, las cuales son de dominio público por considerarse bienes del Estado o bienes fiscales pero no pueden ser objeto de donación, no obstante el área a desmembrar sería de 44,980.35 Mts.2, según mapa elaborado por la Unidad de Validación Catastral del Programa de Administración de Tierras de Honduras (PATH).

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 617 del Código Civil regula: "Se llaman bienes nacionales aquellos cuyo dominio pertenece a la nación toda, si además su uso pertenece a todos los

habitantes de la nación como el de las calles, plazas, puentes y caminos, el mar adyacente y sus playas se llaman bienes nacionales de uso público o bienes públicos. Los bienes nacionales cuyo uso no pertenece generalmente a los habitantes, se llaman bienes del Estado o bienes fiscales" en tal sentido el área de las calles no es objeto de donación.

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido, con fundamento en los Artículos 245 numerales 1, 11 y 45 de la Constitución de la República; Decreto Legislativo No. 54-2004 con fecha 04 de mayo del 2,004, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 25 de junio del mismo año, Acuerdo Ejecutivo No 1281 del 22 de Octubre de 2007.

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Modificar el Acuerdo Ejecutivo No.1281 de fecha 27 de octubre de 2007, en el sentido de que el área del desmembramiento de TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA METROS CUADRADOS (38,040.00 Mts.<sup>2</sup>), sobre el Lote de terreno propiedad del Estado de Honduras, inscrito a favor de éste, en el Asiento No. 31 del Tomo 2,939 y su rectificación y remedida en el Asiento No. 76 del Tomo 3,258 ambos del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del departamento de Francisco Morazán; el área de las calles es de SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS (6,940.35 Mts.2) lo cual debe ser especificado en una cláusula de la Escritura Pública de Desmembramiento correspondiente, en tal sentido dicho Instrumento Público tendrá un área total de CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS (44,980.35 Mts.2).

**SEGUNDO:** La Escritura Pública de Desmembramiento deberá contener una cláusula en la que se especifique el área de las calles y se establezca a su vez que esa área no es objeto de donación.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNIQUESE:

**MANUEL ZELAYA ROSALES**  
Presidente Constitucional de la República

**REBECA PATRICIA SANTOS**  
Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas

# Avance

## Próxima Edición

- 1) *Acuerda: Reanudar a partir del mes de marzo del 2009 el PROYECTO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN PARA EL MONITOREO BIOLÓGICO DE LAS POBLACIONES DE CARACOL GIGANTE (*Strombus gigas*), EN HONDURAS.*

## Suplementos

*¡Pronto tendremos!*

- A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

## CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

*El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado*

*Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026*

### Suscripciones:

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Empresa: \_\_\_\_\_  
 Dirección Oficina: \_\_\_\_\_  
 Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas**

**Precio unitario: Lps. 5.00**

**Suscripción Lps. 1,000.00 anual, seis meses Lps. 500.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
(E.N.A.G.)

PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

# Sección "B"

REPÚBLICA DE HONDURAS  
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE DISEÑO  
INDUSTRIAL No. 44-2009

Tegucigalpa, M. D. C., 22 de abril del 2009

**VISTA:** Para resolver la solicitud de registro Número **DI/2008-001702** del Diseño Industrial denominado "**DISPENSADOR DE SUSTANCIAS LÍQUIDAS Y SÓLIDAS QUE ESTÉN DENTRO DE LATAS O MATERIALES PLÁSTICOS**". De fecha 14 de noviembre de 2008, presentada por el Abogado: JOSE DOLORES TIJERINO, en representación del Sr. CARLOS RENÉ TSCHEN VALLADARES, domiciliado en Km. 6 1/2 ruta al Atlántico, zona 18, ciudad de Guatemala.

**RESULTA:** Que esta Oficina de Registro en fecha 22 de enero de 2009, procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales.

**CONSIDERANDO:** Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro.

**POR TANTO:** Esta oficina de Registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los Artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, 120 de la Administración Pública, 3, 30, 31, 83, y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 6, 15, 16, 28, 37, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55 del Decreto Ley No. 12-99-E de la Ley de Propiedad Industrial.

## RESUELVE:

**PRIMERO:** Otorgar en Honduras a: Sr. CARLOS RENÉ TSCHEN VALLADARES, domiciliado en: Km. 6 1/2 ruta al Atlántico, zona 18, ciudad de Guatemala, previo pago del derecho fiscal de Registro y concesión del Diseño Industrial "**DISPENSADOR DE SUSTANCIAS LÍQUIDAS Y SÓLIDAS QUE ESTÉN DENTRO DE LATAS O MATERIALES PLÁSTICOS**", cuya denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de: Cinco (5) años, para el período comprendido del: 14 de noviembre de 2008 al 14 de noviembre de 2013, con derecho a dos (2) periodos renovables.

**SEGUNDO:** Esta Patente de Invención se otorga sin garantía en cuanto a su realidad o novedad, a cargo en forma exclusiva de su titular, sin perjuicios de terceros.

**TERCERO:** Esta Patente de Invención se regulará de acuerdo a la Ley vigente.

En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación del (de la) referida Patente de Invención.  
**NOTIFIQUESE:**

**CAMILO BENDECK PÉREZ**  
Director General de Propiedad Intelectual

**NOTIFICACIÓN:**

**RESERVAS:**

**INSCRIPCIÓN:**

Habiéndose cumplido con las formalidades de ley, se ordena se expida la Inscripción bajo el No. \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_ tomo \_\_\_\_\_ de fecha: \_\_\_\_\_

**CAMILO BENDECK PÉREZ**  
Director General de Propiedad Intelectual

29 A. 2009

## AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de ley, HACE CONSTAR: Que el Abogado NERY MAURICIO MIRANDA SANABRIA, en su condición de apoderado legal de los señores JOSÉ FRANCISCO PLEITEZ VÁSQUEZ y SAMUEL ESPAÑA VÁSQUEZ, ambos mayores de edad, solteros, agricultores, hondureños y vecinos de la aldea de Jocotán, municipio de Mercedes, Ocotepeque, han solicitado Título Supletorio del Inmueble siguientes: Un terreno denominado El Cedro, Quebrada de Agua, jurisdicción de la aldea de Jocotán, municipio de Mercedes, departamento de Ocotepeque, el cual tiene una extensión superficial de CATORCE MANZANAS con las colindancias siguientes: Al NORTE, con Marco Alberto Pleytez España; al SUR, con Tulio Vargas; al ESTE, con Daniel Portillo; y, al OESTE, con Eduardo Pleitez Esquivel. El cual he poseído quieta, pacífica e interrumpidamente por más de diez años.  
Representante Legal Abog. NERY MAURICIO MIRANDA.

Ocotepeque, marzo 24 del 2009

**MARÍA DEL CARMEN SUAZO.**

SRIA. JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL  
DE OCOTEPEQUE

29 A., 29 M. y 29 J. 2009

## AVISO

Al público en general y en cumplimiento al Artículo 380 del Código de Comercio, se HACE SABER: Que ante los oficios de la Notaria ADRIANA GUADALUPE PALMA ESPINAL, se protocolizó el Acta por la cual se modifica la Cláusula Cuarta de la Escritura Constitutiva, de la Sociedad CREDIBROKER, S. DE R. L., consistente en aumento de capital social, aumentando la cifra de capital autorizado de tres millones cien mil Lempiras (L.3,100,000.00) a seis millones cien mil Lempiras (L.6,100,000.00).

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de abril del 2009

**LA ADMINISTRACIÓN**

29 A. 2009

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUB DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL  
**AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES  
Y MATERIAS PRIMAS**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente, se HACE SABER: Que esta dependencia ha presentado solicitud de registro de Fertilizantes.

La Abog. **MARÍA VICTORIA NAVARRETE FLORES**, actuando en representación de la empresa **PRODUCTOS ORGANICOS, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **BIOFLORA CALCIUM 6-0-0+8%**, compuesto por los elementos: **NITRÓGENO, CALCIO** a una concentración de **6.58% N, 8.54% Ca**, en forma de: **LÍQUIDO**.

Formulador y País de Origen: **GLOBAL ORGANICS LLC./ ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**

Tipo de Uso: **FERTILIZANTE**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M. D. C., treinta (30) de marzo de 2009

**"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"**

**DR. EDMUNDO OMAR TORO**  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

29 F. 2009

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUB DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL  
**AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES  
Y MATERIAS PRIMAS**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente, se HACE SABER: Que esta dependencia ha presentado solicitud de registro de Fertilizantes.

La Abog. **MARÍA VICTORIA NAVARRETE FLORES**, actuando en representación de la empresa **PRODUCTOS ORGANICOS, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **BIOFLORA 5-4-2**, compuesto por los elementos: **NITRÓGENO, FOSFORO, POTASIO, CALCIO, AZUFRE, MAGNESIO, SODIO, HIERRO, MANGANESO, ZINC Y COBRE** a una concentración de **5.9% N, 4.33% P<sub>2</sub>O<sub>5</sub>, 2.17% K<sub>2</sub>O, 1.11% Ca, 0.49% S, 0.21% Mg, 1.1% Na, 1.1% Fe, 0.091% Mn, 0.1% Zn, 0.058% Cu**, en forma de: **LÍQUIDO**.

Formulador y País de Origen: **GLOBAL ORGANICS LLC./ ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**

Tipo de Uso: **FERTILIZANTE FOLIAR**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M. D. C., treinta (30) de marzo de 2009

**"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"**

**DR. EDMUNDO OMAR TORO**  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

29 F. 2009

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUB DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL  
**AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES  
Y MATERIAS PRIMAS**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente, se HACE SABER: Que esta dependencia ha presentado solicitud de registro de Fertilizantes.

La Abog. **MARÍA VICTORIA NAVARRETE FLORES**, actuando en representación de la empresa **PRODUCTOS ORGANICOS, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **SW-3 SEAWEED CREME**, compuesto por los elementos: **NITRÓGENO, FOSFORO, POTASIO, CALCIO, AZUFRE, MAGNESIO, SODIO, HIERRO, MANGANESO, ZINC, COBRE Y ALGA MARINA** a una concentración de **0.14% N, 0.13% P<sub>2</sub>O<sub>5</sub>, 0.37% K<sub>2</sub>O, 0.34% S, 0.33% Ca, 0.14% Mg, 0.42% Na, 0.001% Cu, 0.412% Fe, 0.019% Mn, 0.007% Zn, 8% ALGA MARINA**, en forma de: **LÍQUIDO**.

Formulador y País de Origen: **GLOBAL ORGANICS LLC./ ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**

Tipo de Uso: **FERTILIZANTE**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M. D. C., treinta (30) de marzo de 2009

**"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"**

**DR. EDMUNDO OMAR TORO**  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

29 F. 2009

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUB DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL  
**AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES  
Y MATERIAS PRIMAS**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente, se HACE SABER: Que esta dependencia ha presentado solicitud de registro de Fertilizantes.

La Abog. **MARÍA VICTORIA NAVARRETE FLORES**, actuando en representación de la empresa **PRODUCTOS ORGANICOS, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **HUMEGA**, compuesto por los elementos: **ÁCIDOS HÚMICOS, NITRÓGENO, FOSFORO, POTASIO, AZUFRE, CALCIO, MAGNESIO, SODIO, COBRE, HIERRO, MANGANESO, ZINC** a una concentración de **8% ÁCIDOS HÚMICOS, 0.08% N, 0.06% P<sub>2</sub>O<sub>5</sub>, 0.03% K<sub>2</sub>O, 0.20% S, 0.13% Ca, 0.03% Mg, 1.46% Na, 0.001% Cu, 0.497% Fe, 0.009% Mn, 0.003% Zn** en forma de: **LÍQUIDO**.

Formulador y País de Origen: **GLOBAL ORGANICS LLC./ ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**

Tipo de Uso: **FERTILIZANTE**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M. D. C., treinta (30) de marzo de 2009

**"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"**

**DR. EDMUNDO OMAR TORO**  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

29 F. 2009



REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUB DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

**AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES  
Y MATERIAS PRIMAS**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente, se HACE SABER: Que esta dependencia ha presentado solicitud de registro de Fertilizantes.

La Abog. **MARÍA VICTORIA NAVARRETE FLORES**, actuando en representación de la empresa **PRODUCTOS ORGÁNICOS, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **BIOFLORA MAGNESIUM 4%**, compuesto por los elementos: **MAGNESIO Y ÁCIDOS FÚLVICOS** a una concentración de **4.30% Mg**, **2% ÁCIDO FÚLVICO** en forma de: **LÍQUIDO**.

Formulador y País de Origen: **GLOBAL ORGANICS LLC./ ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**

Tipo de Uso: **FERTILIZANTE**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M. D. C., treinta (30) de marzo de 2009

**"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"**

**DR. EDMUNDO OMAR TORO**  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

29 F. 2009

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUB DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

**AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES  
Y MATERIAS PRIMAS**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente, se HACE SABER: Que esta dependencia ha presentado solicitud de registro de Fertilizantes.

La Abog. **MARÍA VICTORIA NAVARRETE FLORES**, actuando en representación de la empresa **PRODUCTOS ORGÁNICOS, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **BIOFLORA BORON-ZINC**, compuesto por los elementos: **BORO, ZINC Y ÁCIDOS FÚLVICOS** a una concentración de **2.82% B**, **4.54% Zn**, **2% ÁCIDO FÚLVICO**, en forma de: **LÍQUIDO**.

Formulador y País de Origen: **GLOBAL ORGANICS LLC./ ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**

Tipo de Uso: **FERTILIZANTE FOLIAR**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M. D. C., treinta (30) de marzo de 2009

**"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"**

**DR. EDMUNDO OMAR TORO**  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

29 F. 2009

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUB DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

**AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES  
Y MATERIAS PRIMAS**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente, se HACE SABER: Que esta dependencia ha presentado solicitud de registro de Fertilizantes.

La Abog. **MARÍA VICTORIA NAVARRETE FLORES**, actuando en representación de la empresa **PRODUCTOS ORGÁNICOS, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **BIOFLORA POTASSIUM (0-0-25)**, compuesto por los elementos: **POTASIO** a una concentración de **25.89% K<sub>2</sub>O**, en forma de: **LÍQUIDO**.

Formulador y País de Origen: **GLOBAL ORGANICS LLC./ ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**

Tipo de Uso: **FERTILIZANTE**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M. D. C., treinta (30) de marzo de 2009

**"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"**

**DR. EDMUNDO OMAR TORO**  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

29 F. 2009

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUB DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

**AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES  
Y MATERIAS PRIMAS**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente, se HACE SABER: Que esta dependencia ha presentado solicitud de registro de Fertilizantes.

La Abog. **MARÍA VICTORIA NAVARRETE FLORES**, actuando en representación de la empresa **PRODUCTOS ORGÁNICOS, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **FULVEX (FULVIC ACID)**, compuesto por los elementos: **ÁCIDOS FÚLVICOS, NITRÓGENO** a una concentración de **6.75% ÁCIDO FÚLVICO**, **0.02% N**, en forma de: **LÍQUIDO**.

Formulador y País de Origen: **GLOBAL ORGANICS LLC./ ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**

Tipo de Uso: **FERTILIZANTE**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M. D. C., treinta (30) de marzo de 2009

**"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"**

**DR. EDMUNDO OMAR TORO**  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

29 F. 2009

## CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, CERTIFICA; la Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 79-2009. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.**

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, trece de enero de dos mil nueve.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha nueve de febrero de dos mil siete, misma que corre a Expediente No. PJ-09022007-69 por el Abogado LUIS ALFREDO GALEANO ORDÓNEZ, en su carácter de Apoderado Legal de la Asociación Denominada **“PLURAL” ORGANIZACIÓN PARA LA CULTURA**, con domicilio en la colonia Castaño Sur, bloque A, primera calle, No. 14, de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 3900-2008 de fecha 2 de diciembre de 2008.

**CONSIDERANDO:** Que la Asociación Denominada **“PLURAL” ORGANIZACIÓN PARA LA CULTURA**, se crea como asociación civil, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-A-2008 de fecha 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjerías y Trámites Varios; asimismo, Subdelegó en el citado funcionario la firma de Resoluciones de Personalidad Jurídica y de Naturalización.

**POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la Asociación Denominada **“PLURAL” ORGANIZACIÓN PARA LA CULTURA**, con domicilio en la colonia Castaño Sur, bloque A, primera calle, No. 14, de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

#### ESTATUTOS PLURAL ORGANIZACIÓN PARA LA CULTURA

##### CAPÍTULO I

##### DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

**Artículo 1:** Se constituye “PLURAL Organización para la Cultura”, al amparo del artículo 79 de la Constitución de la República, como una institución civil privada de duración indefinida, con domicilio en la colonia Castaño Sur, bloque A, primera calle, No. 14, de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, pudiendo tener operaciones y establecer oficinas o representaciones donde estime conveniente.

##### CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

**Artículo 2:** “PLURAL, Organización para la Cultura” es una Organización de interés social, sin ánimo de lucro, apolítica, que tiene como objetivos, sin que constituyan una limitación, los siguientes: a.- Objetivos generales: a.1. Contribuir a conocer, resguardar y divulgar el patrimonio lingüístico y cultural. a.2. Promover la creatividad intelectual y artística. a.3. Apoyar el disfrute de los bienes universales de la información y el conocimiento. a.4. Contribuir al desarrollo de la educación. a.5. Promover la diversidad cultural como fuente de enriquecimiento humano y como un modo de convivencia en paz y libertad. b.- Objetivos específicos: b.1. Contribuir a la ampliación del conocimiento de los bienes y recursos culturales y lingüísticos de Honduras. b.2. Promover el rescate y revitalización del patrimonio lingüístico y tradicional. b.3. Incentivar el conocimiento de las culturas y los saberes tradicionales, en el marco de un diálogo intercultural. b.4. Apoyar



el respeto de los derechos culturales. b.5. Promover el rescate, la producción y divulgación de la cultura escrita, ensayística, literaria y artística de Honduras. b.6. Construir vínculos entre la ciencia, las artes y la cultura universales y su desarrollo y divulgación en Honduras. b.7. Promover la participación de la población en la sociedad global de la información y del conocimiento. b.8. Apoyar el respeto al derecho a la información y a la libre emisión del pensamiento. b.9. Participar en la discusión, formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas para la educación y la cultura. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Organización podrá comprar, vender, hipotecar, gravar, tomar o ceder en arriendo bienes muebles e inmuebles, adquirir derechos reales o personales y realizar todo tipo de actos y contratos lícitos de acuerdo con las leyes del país.

### CAPÍTULO III

#### LOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN SUS DERECHOS Y SUS OBLIGACIONES

**Artículo 3:** Pueden formar parte de la organización todas las personas mayores de 21 años. Para ello tendrán que presentar una solicitud y carta de motivación por escrito a la Junta Directiva la cual tomará una decisión al respecto en la primera reunión que tenga lugar y la comunicará a la Asamblea General más inmediata.

**Artículo 4:** Son derechos de los miembros de la Organización: a) Asistir con voz y voto a las reuniones de la Asamblea General. b) Elegir o ser elegidos para los puestos de representación para ejercer cargos directivos. c) Ejercer la representación que se les confiere en cada caso. d) Intervenir en el gobierno y las actividades de la Organización de acuerdo con las normas legales y estatutarias. e) Exponer a la Asamblea y a la Junta Directiva todo lo que consideren oportuno para la realización de los objetivos sociales. f) Recibir información sobre las actividades de la Organización. Solicitar y obtener explicaciones sobre la administración y gestión de la Junta Directiva o de los mandatarios de la Organización. g) Poseer un ejemplar de los estatutos.

**Artículo 5:** Son deberes de los miembros de la Organización: a) Ajustar su actuación a las normas estatutarias y a los objetivos de la organización. b) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva. c) Satisfacer puntualmente las cuotas que se establezcan. d) Mantener la colaboración que fuera precisa para el buen funcionamiento de la Organización.

**Artículo 6:** Reglamento Interno. Son causa de baja de la Organización: a) La renuncia voluntaria. Cualquier miembro tiene derecho a retirarse en todo momento de la organización previa cancelación de sus deudas con la misma, debiendo comunicarse dicha renuncia por escrito a la Junta Directiva. b) No satisfacer las cuotas fijadas. c) No cumplir las obligaciones estatutarias.

d) No colaborar de la forma esperada para el mantenimiento de la organización.

### CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS

**Artículo 7:** Constituyen los órganos de la Asociación los siguientes: a) Asamblea General. b) Junta Directiva. 1) La Asamblea General es el órgano supremo de la Organización. Sus miembros forman parte de él por derecho propio e irrenunciable. 2) Los miembros, reunidos en Asamblea General Ordinaria legalmente constituida, decidirán por mayoría simple los asuntos que sean competencia de la Asamblea y los reunidos en Asamblea General Extraordinaria decidirá por la aprobación de las 2/3 parte de los miembros presentes. 3) Todos los miembros quedarán sujetos a los acuerdos de la Asamblea General incluyendo a los ausentes, así como a los que en el momento de votar se hayan abstenido o hayan discrepado. 4) La Asamblea General puede convocarse en reuniones ordinarias y extraordinarias.

**Artículo 8:** La Asamblea General Ordinaria tiene las siguientes facultades: a) Adoptar los acuerdos relativos a la representación local, gestión y defensa de los intereses de sus miembros. b) Controlar la actividad y la gestión de la Junta Directiva. c) Aprobar los presupuestos anuales de gastos e ingresos y la memoria anual de actividades. d) Elegir a los miembros de la Junta Directiva, destituirlos y sustituirlos. e) Fijar las cuotas que los miembros de la Organización habrán de satisfacer en su caso.

**Artículo 9:** a) La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria como mínimo, una vez al año, dentro del primer semestre. b) La Asamblea General se reunirá con carácter extraordinario siempre que sea preciso, a requerimiento de la Junta Directiva o bien cuando lo solicite un número de miembros de la Organización que represente, como mínimo, un 30% de la totalidad. En este último caso, la convocatoria deberá efectuarse dentro de los 15 días siguientes a la fecha de recepción de la solicitud por parte de la Junta Directiva. Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Reformar y modificar los estatutos de la Organización. b) Disolver y liquidar la Organización, c) Cualquier otra atribución que le confiera los Estatutos o las leyes, o que sean propias del carácter de suprema autoridad de la Asamblea General.

**Artículo 10:** a) La Convocatoria de las Asambleas Generales, tanto de las ordinarias como las extraordinarias, se harán con una anticipación mínima de 20 días. La convocatoria se comunicará también individualmente a todos los miembros mediante carta. En la convocatoria se especificará el día, la hora y el lugar de la reunión, así como el orden del día. b) Las reuniones de la Asamblea General las presidirá el Presidente de la Organización. En caso de ausencia, le sustituirán sucesivamente, el Vicepresidente o el designado por la asamblea. Actuará como

Secretario quien ocupe el mismo cargo en la Junta Directiva. c) El Secretario redactará el Acta de cada reunión con un extracto de las deliberaciones, el texto de los acuerdos que se hayan adoptado y el resultado de las votaciones. A comienzo de cada reunión de la Asamblea General se leerá el Acta de la sesión anterior a fin de que se apruebe o rectifique. No obstante, cinco días antes, el Acta y cualquier otra documentación habrán de estar a disposición de los socios en el local social.

**Artículo 11:** La Asamblea quedará válidamente constituida en primera convocatoria con la asistencia de la mitad más uno de los socios. Quedará válidamente constituida en segunda convocatoria con el 30% de los miembros, siempre que este hecho esté contemplado en la convocatoria inicial. La segunda convocatoria tendrá lugar 1 hora después de la primera y en el mismo lugar.

### LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 13:** La Junta Directiva regirá, administrará y representará la organización, y está formada por: a) Un Presidente. b) Un Vicepresidente. c) Un Secretario. d) Un Tesorero. e) Un Fiscal. f) Dos Vocales. La elección de los miembros de la Junta Directiva se hará por votación de la Asamblea General Ordinaria convocada para tal efecto. El ejercicio del cargo será gratuito.

**Artículo 14:** Los miembros de la Junta Directiva ejercerán el cargo durante un periodo de 2 años pudiendo ser reelectos por un periodo más.

**Artículo 15:** La Junta Directiva tiene las siguientes facultades: a) Representar, dirigir y administrar la Organización de la forma más amplia que reconozca la Ley así como cumplir las decisiones tomadas por la Asamblea General, de acuerdo con las normas, instrucciones y directrices que esta Asamblea establezca. b) Acordar lo necesario en relación con la comparcencia ante los organismos Públicos y para ejercer toda clase de acciones legales e interponer los recursos pertinentes. c) Proponer a la Asamblea General la defensa de los intereses de la Organización. d) Convocar las Asambleas Generales y controlar que se cumplen los acuerdos en ellas adoptados. e) Presentar el balance o estado de cuentas de cada ejercicio para su aprobación por la Asamblea General y confeccionar los presupuestos del ejercicio siguiente. f) Establecer, grupos de trabajo para conseguir de la forma más eficiente y eficaz, los fines de la Organización, y autorizar los actos que estos grupos proyecten organizar. g) Proceder a gestionar ante los organismos públicos, entidades u otras personas, hondureñas y/o extranjeras, la financiación de los proyectos de la Organización. h) Resolver provisionalmente cualquier caso no previsto en los Estatutos y dar cuenta de ellos en la primera Asamblea General. i) Administrar el patrimonio de la organización. m) Cualquier otra facultad que no esté atribuida de forma específica en algún otro órgano de gobierno de la organización o bien le haya sido delegada expresamente por la Asamblea General.

**Artículo 16:** a) La Junta Directiva, previamente convocada por el Presidente o por la persona que lo sustituye, se reunirá en sesión ordinaria una vez al mes. b) Se reunirá en sesión extraordinaria cuando la convoque con este carácter el Presidente o bien si lo solicitan dos de los miembros que la componen. c) La Junta Directiva tomará los acuerdos por mayoría simple de votos de los asistentes.

**Artículo 17:** a) La Junta Directiva quedará constituida válidamente si ha sido convocada con antelación y hay un quórum de la mitad más uno de sus miembros. b) Los miembros de la Junta Directiva están obligados a asistir a todas las reuniones que se convoquen, sin embargo, por causas justificadas podrán excusarse. La asistencia del Presidente o del Secretario o de las personas que lo sustituyan será siempre necesaria.

**Artículo 18:** a) La Junta Directiva podrá delegar alguna de sus facultades en una o varias comisiones o grupos de trabajo si se cuenta, para hacerlo, con el voto favorable de 2/3 de sus miembros. b) Podrá nombrar con el mismo quórum uno o más mandatarios para ejercer la función que la Junta les confíe con las facultades que crean oportuno conferirles en cada caso.

**Artículo 19:** Los acuerdos de la Junta Directiva se harán constar en un Libro de Actas. Al iniciarse cada reunión de la Junta Directiva, se leerá el Acta de la Junta anterior para su aprobación o rectificación si procede.

**Artículo 20:** El Presidente de la organización lo será también de la Junta Directiva. Son funciones propias del Presidente las siguientes: a) La dirección y representación legal de la organización por delegación de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b) La presidencia y dirección de los debates, tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva. c). Emitir un voto de calidad decisivo en caso de empate en la Junta Directiva. d) Establecer la convocatoria de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. e) Visar las Actas y los Certificados por el Secretario de la Organización. f) Las restantes atribuciones propias del cargo y las que le deleguen la Asamblea General o la Junta Directiva.

**Artículo 21:** El Vicepresidente sustituirá en caso de ausencia temporal o enfermedad al Presidente ejerciendo todas sus funciones.

**Artículo 22:** El Tesorero tendrá como funciones la custodia y control de los recursos de la Organización, así como la elaboración del presupuesto, el balance y la liquidación de las cuentas previa aprobación de la Asamblea General, además de todas aquellas asociadas al cargo que desempeña.

**Artículo 23:** El Secretario custodiará la documentación de la organización, levantará, redactará y firmará las actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Igualmente, redactará y autorizará las certificaciones que hayan

de extenderse, llevará el libro de registro de socios y convocará, junto al Presidente, las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

**Artículo 24:** Son atribuciones y obligaciones del Fiscal: a) Velar por la correcta aplicación de los estatutos y reglamentos vigentes. b) Revisar los estados financieros y fiscalizar las operaciones económicas financieras de la Junta Directiva. c) Participar con voz pero sin voto en las sesiones de la Junta Directiva. d) En la Asamblea General ejercer su derecho de voz y voto. e) Informar a la Asamblea General sobre su gestión y resultados. f) Realizar cualquier otra atribución inherente a sus funciones.

#### CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO DE LA ORGANIZACIÓN

**Artículo 25:** El Patrimonio de la Organización se nutrirá de: a) Las cuotas que sean aprobadas por la Asamblea General para sus miembros. b) Las subvenciones oficiales o particulares obtenidos a título lícito. c) Las donaciones, herencias o legados percibidos de manera legal. d) Las rentas del propio patrimonio o bien otros ingresos que puedan obtenerse. e) Bienes muebles e inmuebles que posea la Asociación.

**Artículo 26:** Todos los miembros de la organización tienen la obligación de sostenerla económicamente mediante cuotas o aportaciones en la forma y proporción que determine la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. La Asamblea General podrá establecer cuotas de ingreso, cuotas periódicas o cuotas extraordinarias.

**Artículo 27:** El ejercicio económico coincidirá con el año fiscal.

#### CAPÍTULO VI LA DISOLUCIÓN

**Artículo 28:** La Organización podrá disolverse si así lo acuerda la Asamblea General, convocada con carácter extraordinario y de forma expresa para este fin.

**Artículo 29:** Una vez acordada la disolución, se nombrará un liquidador quien tomará las medidas oportunas en lo concerniente al destino de los bienes y derechos de la Organización, procediendo a cancelar las deudas contraídas por ésta con terceros. Cumplidas las obligaciones contractuales que la Organización hubiese asumido con terceros, los activos remanentes serán donados a instituciones de similar naturaleza en Honduras. **SEGUNDO:** La Asociación Denominada "PLURAL" ORGANIZACIÓN PARA LA CULTURA, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias,

legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos. **TERCERO:** La Asociación Denominada "PLURAL" ORGANIZACIÓN PARA LA CULTURA, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida. **CUARTO:** La Asociación Denominada "PLURAL" ORGANIZACIÓN PARA LA CULTURA, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada. **QUINTO:** La disolución y liquidación de la Asociación Denominada "PLURAL" ORGANIZACIÓN PARA LA CULTURA, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo. **SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación. **SEPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad. **OCTAVO:** Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción. **NOTIFÍQUESE. (F) JOSÉ RICARDO LARA WATSON. SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (F) MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA. SECRETARIO GENERAL.** Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil nueve.

**MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA**  
SECRETARIO GENERAL

29 A. 2009

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Asesor Legal de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice:

**“RESOLUCIÓN No. 277-2009. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA,** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, trece de febrero de dos mil nueve.

**VISTA:** Para dictar resolución a la solicitud presentada ante esta Secretaría de Estado, con fecha diecisiete de diciembre de dos mil ocho, misma que corre a expediente No. PJ 17122008-2925, por el Abogado **DAVID ARMANDO MONTOYA IZAGUIRE**, en su condición de Apoderado Legal del **“MINISTERIO DIOS CON NOSOTROS SALVANDO ALMAS”**, con domicilio en la aldea El Escano, barrio Moya, contiguo al campo de fútbol, en el municipio de San Ignacio, Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

**CONSIDERANDO:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**CONSIDERANDO:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley, habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió el dictamen favorable No. U.S.L. 434-2009 de fecha 10 de febrero de 2009.

**CONSIDERANDO:** Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de asociación y de libertad religiosa establecidas en los Artículo 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

**CONSIDERANDO:** Que el **“MINISTERIO DIOS CON NOSOTROS SALVANDO ALMAS”**, se crea como asociación civil, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-A-2008 de fecha 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjerías y trámites varios; asimismo, subdelegó en el citado funcionario la firma de Resoluciones de Personalidad Jurídica y de Naturalización.

**POR TANTO:** EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica y aprobación de estatutos a el **“MINISTERIO DIOS CON NOSOTROS SALVANDO ALMAS”**, con domicilio en la aldea El Escano, barrio Moya, contiguo al campo de fútbol, en el municipio de San Ignacio, Francisco Morazán.

**ESTATUTOS DEL MINISTERIO DIOS CON NOSOTROS SALVANDO ALMAS****CAPÍTULO I****CREACIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN**

**ARTÍCULO 1.-** Créase el **“MINISTERIO DIOS CON NOSOTROS SALVANDO ALMAS”**, como una asociación religiosa sin fines de lucro, cuyo nombre es el **“MINISTERIO DIOS CON NOSOTROS SALVANDO ALMAS”**.

**ARTÍCULO 2.-** Domicilio: El **“MINISTERIO DIOS CON NOSOTROS SALVANDO ALMAS”**, tendrá su domicilio en la aldea El Escano, barrio Moya, contiguo al campo de fútbol, en el municipio de San Ignacio, Francisco Morazán, pudiendo establecer iglesias o ministerios dentro y fuera de la República de Honduras, según sea acordado por la Junta Directiva; previa aprobación de la Asamblea General.

**ARTÍCULO 3.-** Duración: La duración de la existencia del **“MINISTERIO DIOS CON NOSOTROS SALVANDO ALMAS”**, es indefinida.

## CAPÍTULO II

## OBJETIVOS Y PROPÓSITOS

**ARTÍCULO 4.-** Los objetivos y propósitos del “**MINISTERIO DIOS CON NOSOTROS SALVANDO ALMAS**”, son: **a.-** Propagar el evangelio de Cristo llevando a cabo la gran comisión, teniendo como campo el mundo y estableciendo ministerios en todos los países donde Dios permita hacerlo. **b.-** Promover el plan de salvación y fomentar las bases de la familia, estudios de la Biblia, restauración de matrimonios, mujeres, hombres y personas de la tercera edad. **c.-** Promover la visión cristiana de los miembros del “**MINISTERIO DIOS CON NOSOTROS SALVANDO ALMAS**”. **d.-** Enviar misioneros, maestros, evangelistas, pastores y otro personal que sea apto para establecimiento y desarrollo de cruzadas e iglesias. **e.-** Engrandecer el plan de evangelización tanto en el campo doméstico como el foráneo. **f.-** Luchar por el mejoramiento espiritual, social moral de la sociedad y cooperar con las agencias de gobierno u organismos internacionales que lo promuevan. **g.-** 1.- Realizar eventos de restauración moral en ciudades, pueblos, aldeas, caseríos con todas las iglesias haciendo trabajo de equipo, amistad pastoral y formando nuevos ministros del evangelio, para así tener un equipo de predicadores nacionales e internacionales. 2.- Proporcionar libros educativos y de formación cristiana, y en general dar y recibir donaciones. **h.-** Realizar eventos con familias de todas las religiones a nivel de Honduras y todas las naciones, desarrollar conferencias, seminarios, encuentros y retiros de matrimonios en todos los niveles sociales. **i.-** 1.- Llevar mensajes de edificación cristiana a escuelas, colegios, universidades, barrios y colonias, con el objeto de fomentar los valores éticos y morales de las personas. 2.- Promover la formación, capacitación e intercambio de miembros del “**MINISTERIO DIOS CON NOSOTROS SALVANDO ALMAS**”, con otras iglesias y ministerios de otras naciones. 3.- Promover dentro de las capacidades del “**MINISTERIO DIOS CON NOSOTROS SALVANDO ALMAS**”, el envío de misioneros en las diferentes comunidades de Honduras y a todas las naciones.

**ARTÍCULO 5.-** El “**MINISTERIO DIOS CON NOSOTROS SALVANDO ALMAS**”, es una organización sin fines de lucro, siendo uno de sus objetivos cooperar con aquellos que más lo necesiten.

## CAPÍTULO III

## DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y OBLIGACIONES

**ARTÍCULO 6.-** Membresía: Puede ser miembro de esta organización religiosa toda persona natural que profese el cristianismo y respete los estatutos y reglamentos del “**MINISTERIO DIOS CON NOSOTROS SALVANDO ALMAS**”.

**ARTÍCULO 7.-** Los miembros del “**MINISTERIO DIOS CON NOSOTROS SALVANDO ALMAS**”, serán de ambos sexos, de reconocida solvencia moral y reputación; dedicados al servicio de Dios, de las comunidades y de la patria. Su membresía estará compuesta así: **a.-** Miembros fundadores; y, **b.-** Miembros activos. Los miembros fundadores son: **a.-** Los que suscribieron el acta de constitución. **b.-** Quienes hayan hecho profesión de fe evangélica y acepten a Jesucristo Salvador y Redentor nuestro. **c.-** Que sean hondureños por nacimiento o naturalizados legalmente. **d.-** Los extranjeros con residencia legal en el territorio nacional. **e.-** Los que la Asamblea crea convenientes.

**ARTÍCULO 8.-** Son miembros activos: **a.-** Los que han llenado los requisitos, en el orden moral, espiritual y social. **b.-** Los recién convertidos que llamamos catecúmenos. **c.-** Los no oficialmente recibidos en la iglesia. **d.-** Los miembros en disciplina, es decir aquellos que han caído en pecado y reconocido su falta, aceptando su disciplina de acuerdo a los estatutos internos de la Iglesia.

**ARTÍCULO 9.-** Todos los miembros del “**MINISTERIO DIOS CON NOSOTROS SALVANDO ALMAS**”, para Cristo tendrán igual tratamiento por parte de los directivos del mismo; así como iguales derechos y obligaciones.

**ARTÍCULO 10.-** Son obligaciones de sus miembros: **a.-** Hacer profesión de fe evangélica reconociendo y proclamando a Jesucristo como Salvador y Redentor nuestro. **b.-** Velar porque se ejecuten los programas de trabajo y el cumplimiento de los presentes estatutos. **c.-** Asistir a todas las sesiones que fueren convocados. Las reuniones de carácter religioso y al aire libre se desarrollarán con la autorización de las autoridades competentes.

**ARTÍCULO 11.-** Queda prohibido a los miembros: **a.-** Hacer propaganda política, cualquiera sean las ideas que sustenten. **b.-** Comprometer a la Iglesia con otras actividades que no sean el predicar y enseñar el evangelio. **c.-** Practicar hechos que contradigan las normas de la moral y las buenas costumbres de la fe cristiana, así como los delitos y faltas sancionadas por las leyes de Honduras.

**ARTÍCULO 12.-** Son derechos de sus miembros: **a.-** Garantizar la libertad de asociación y de culto de conformidad con la constitución de la República. **b.-** Todo miembro Ministerial o de la Iglesia local en plena comunión con nuestra Iglesia tiene derecho a presentar peticiones a las autoridades eclesiásticas o del Estado, ya sea por motivo particular o general y el obtener pronta respuesta. **c.-** A elegir y ser electo a cargo de Junta Directiva; y, **d.-** Solicitar informes a la Junta Directiva del Ministerio.

## CAPÍTULO IV

## DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

**ARTÍCULO 13.-** Son órganos del “**MINISTERIO DIOS CON NOSOTROS SALVANDO ALMAS**”: **a.-** La Asamblea General. **b.-** La Junta Directiva.



**ARTÍCULO 14.-** La Asamblea General es la máxima autoridad del Ministerio, estará integrada por los miembros legalmente inscritos y podrá ser Ordinaria y Extraordinaria.

**ARTÍCULO 15.-** La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año, el último sábado del mes de marzo, en el lugar y hora que la Junta Directiva determine.

**ARTÍCULO 16.-** La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuantas veces sea necesario, cuando se trate de discutir y aprobar asuntos urgentes y de interés para el **"MINISTERIO DIOS CON NOSOTROS SALVANDO ALMAS"**.

**ARTÍCULO 17.-** El quórum para las Asambleas Generales Ordinarias lo formarán el 51% de los miembros y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos. En caso de no reunirse el quórum respectivo la Asamblea se realizará en segunda convocatoria con los miembros que asistan. Para los procedimientos de las Asambleas Generales Extraordinarias, se requerirá de las dos terceras partes de sus miembros tanto para el quórum como para la toma de resoluciones o acuerdos.

**ARTÍCULO 18.-** Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: **a.-** Elegir y remover a los miembros de la Junta Directiva y nombrar a los sustitutos. **b.-** Aprobar o improbar el plan de trabajo y el presupuesto de la Junta Directiva. **c.-** Incorporación o cancelación de los miembros, previa recomendación del Cuerpo Directivo. **d.-** Elegir los miembros que integrarán el Cuerpo Directivo. **e.-** Otorgar los poderes que considere pertinentes para el desarrollo de las actividades. **f.-** Las demás que le corresponden como órgano supremo.

**ARTÍCULO 19.-** Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: **a.-** Aprobar con la asistencia del 75% de sus miembros la modificación y reformas de estos estatutos. **b.-** Acordar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles de la iglesia con la aprobación del 75% de sus miembros. **c.-** Acordar la fusión de la Iglesia con otras iglesias. **d.-** Acordar la disolución y liquidación del **"MINISTERIO DIOS CON NOSOTROS SALVANDO ALMAS"**, con la asistencia de por lo menos el 75% de sus miembros.

**ARTÍCULO 20.-** La Junta Directiva es el órgano de dirección, administración y representación de la Iglesia, será electa en presencia y por la Asamblea General Ordinaria. Son atribuciones de la Junta Directiva: **a.-** Preparar el plan de trabajo y presupuesto anual y someterlo a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria. **b.-** Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. **c.-** Aprobar la institución bancaria en la que se depositarán los fondos del Ministerio. **d.-** Aprobar los reglamentos que regulen el buen funcionamiento del Ministerio. **e.-** Atenderá todas las funciones administrativas no delegadas a otro cuerpo directivo.

**ARTÍCULO 21.-** Estructura de la Junta Directiva: La Junta Directiva para el desempeño de su gobierno y administración estará integrada por un número no mayor de siete miembros, así: **a.-** Presidente. **b.-** Vicepresidente. **c.-** Secretario. **d.-** Tesorero. **e.-** Fiscal. **f.-** Vocal Primero. **g.-** Vocal Segundo.

**ARTÍCULO 22.-** Requisitos para ser miembro de la Junta Directiva: **a.-** Tener un alto grado de madurez en su vida espiritual. **b.-** Respetar los estatutos y reglamentos de la Asociación. **c.-** Demostrar completa vocación de servicio. **d.-** De preferencia que sea casado.

**ARTÍCULO 23.- a.-** La Junta Directiva se reunirá en sesiones ordinarias no menos de cuatro veces al año. Las sesiones extraordinarias serán, convocadas por el presidente o por una mayoría de la Junta Directiva, debiendo el Secretario comunicar la convocatoria a cada miembro de la Junta Directiva por lo menos veinticuatro horas antes de que se realice la sesión. Una mayoría de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva constituirá el quórum, si después de dos convocatorias continuas no se lograra el quórum requerido la Junta Directiva sesionará con los que asistan. Sus resoluciones se tomarán por mayoría simple o sea la mitad más uno, si después de dos convocatorias continuas no se lograra el quórum requerido la Junta Directiva sesionará con los que asistan. **b.-** Los miembros entrantes de la Junta Directiva serán nombrados por la Asamblea General Ordinaria. **c.-** La duración del periodo de servicio para los miembros de la Junta Directiva será por dos años, pudiendo ser reelectos por una sola vez previa aprobación de la Asamblea General Ordinaria. **d.-** Cualquier miembro de la Junta Directiva, puede ser destituido en sus funciones en caso de manifestar una conducta contraria a los propósitos del Ministerio. **e.-** Si un miembro de la Junta Directiva deja una vacante por razón de muerte, renuncia, incapacidad o destitución la Asamblea General, la vacante será ocupada por los Vocales de acuerdo al orden de sucesión en lo que resta del periodo.

**ARTÍCULO 24.-** Atribuciones de los miembros de la Junta Directiva son: **a)** El Presidente: El Presidente de la Junta Directiva tendrá los deberes siguientes: **a) 1.-** Presidir todas las actividades de la organización que sean convocadas. **a) 2.-** Presidir las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General. **a) 3.-** Registrar su firma conjuntamente con la del Tesorero y Fiscal en las cuentas bancarias del Ministerio. **a) 4.-** Promover o delegar la promoción de seminarios, misiones, talleres, campañas evangelísticas dentro y fuera de la nación. **a) 5.-** Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos del **"MINISTERIO DIOS CON NOSOTROS SALVANDO ALMAS"**. **a) 6.-** Controlar, supervisar y dirigir la administración general del Ministerio de acuerdo con la Constitución y las leyes de la República de Honduras. **a) 7.-** Ser Presidente exoficio de las misiones extranjeras o cuerpos afiliados. **a) 8.-** Representar legalmente y firmar los documentos legales y escrituras de propiedad del Ministerio y velar porque todas las propiedades y activos fijos sean registrados a nombre del **"MINISTERIO DIOS CON NOSOTROS SALVANDO ALMAS"**.



**SALVANDO ALMAS". a) 9.-** Solicitar los servicios de un auditor para auditar las cuentas del Ministerio incluyendo asociaciones e instituciones vinculadas con éste. **a) 10.-** Firmar las credenciales de los miembros del Ministerio. **a) 11.-** Mantener informada a la Junta Directiva sobre los avances del Ministerio. **a) 12.-** Tendrá la representación legal de la Iglesia frente a terceros y autoridades para lo cual gozará de todas las facultades necesarias que requiera para el desempeño de dicha representación y poder para otorgar poderes generales y especiales y revocar unos a otros. **b) Atribuciones del Vicepresidente: b) 1.-** Apoyar la labor del Presidente en todo lo que beneficie y sea de interés al Ministerio. **b) 2.-** Sustituir al Presidente en caso de ausencia y en tales casos tendrá los mismos derechos, deberes y privilegios del Presidente. **b) 3.-** Sustituir al Presidente en caso de que no pudiese continuar en su cargo. **c) Atribuciones del Secretario: c) 1.-** Levantará y conservará en un libro las actas de todas las sesiones de la Junta Directiva y de Asamblea General. **c) 2.-** Firmará con el Presidente el libro de actas, todos los documentos de importancia y todo lo que sea de valor, actuando en todo aquello que sea propio de su cargo, según lo ordene la Junta Directiva. **c) 3.-** Ser el comunicador del Ministerio a nivel nacional e internacional. **c) 4.-** Atender y contestar toda la correspondencia que le encomiende el Presidente, archivando copias de la misma. **c) 5.-** Guardar el sello oficial del Ministerio. **c) 6.-** Firmar las credenciales con el Presidente. **c) 7.-** Llevar un archivo ordenado de toda correspondencia recibida o enviada; y, **c) 8.-** Llevar el registro de los miembros del Ministerio. **c) 9.-** Convocar a sesión de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria y de Junta Directiva. **d) Del Tesorero: d) 1.-** Asistir a todas las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea y Cuerpo Directivo. **d) 2.-** Conservará un registro de todos los ingresos y egresos que tenga el Ministerio. **d) 3.-** Someterá el presupuesto general de gastos formulados por el departamento de Tesorería anualmente a la Asamblea General. **d) 4.-** Depositará en un banco de acuerdo con la Junta Directiva todas las entradas a nombre del "MINISTERIO DIOS CON NOSOTROS SALVANDO ALMAS". **d) 5.-** Efectuar los pagos con aprobación del Presidente. **d) 6.-** Presentar cada año un informe de estado de cuentas y los documentos respectivos y someterlos a consideración del Cuerpo Directivo y Asamblea. **d) 7.-** Registrar su firma conjuntamente con el Presidente y Fiscal en las cuentas bancarias del Ministerio. **e) Atribuciones del Fiscal: e) 1.-** Supervisar el cumplimiento de las leyes, acuerdos, reglamentos y resoluciones emitidos por la Asamblea, Cuerpo Directivo. **e) 2.-** Supervisar todas las operaciones de la Iglesia, hacer los reparos correspondientes y ponerlos en conocimiento del Presidente para su análisis y resolución del Cuerpo Directivo o Asamblea. **e) 3.-** Solicitar la renuncia de cualquier miembro del Cuerpo Directivo en caso de incumplimiento de las resoluciones, acuerdos de la Asamblea, Cuerpo Directivo y de los presentes estatutos. **e) 4.-** Ejercer labores de supervisión de los bienes, equipos y propiedades de la organización. **e) 5.-** Registrar su firma conjuntamente con el Presidente y Tesorero en las cuentas bancarias del Ministerio. **f) Atribuciones de los Vocales:** Suplirán en ausencia de cualquier miembro de la Junta Directiva asumiendo todos sus

deberes, derechos y responsabilidades, integrar comités o comisiones que indique la Asamblea General Ordinaria.

## CAPÍTULO V

### DEL PATRIMONIO

**ARTÍCULO 25.-** Integrarán el patrimonio del Ministerio: **a.-** Los bienes muebles e inmuebles adquiridos bajo cualquier título lícito, así como los que en el futuro sean adquiridos. **b.-** Los aportes voluntarios ordinarios y extraordinarios de sus miembros, aprobados por la Asamblea General. **c.-** Los ingresos resultantes de sus actividades lícitas, como realización de seminarios, talleres de capacitación, conciertos entre otros. **d.-** Cualesquiera otros que de conformidad con las leyes del país puedan adquirir o recibir.

## CAPÍTULO VI

### DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

**ARTÍCULO 26.-** La disolución y liquidación de la Asociación será aprobada en Asamblea General Extraordinaria convocada por la Junta Directiva, siempre que se cuente con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, nombrándose una comisión liquidadora que se hará responsable de hacer efectiva las obligaciones autorizadas por la asociación, del que una vez canceladas las obligaciones contraídas con terceros, el excedente, si lo hubiere, pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia.

**ARTÍCULO 27.-** Son causas de disolución y liquidación de la Asociación las siguientes: **a.-** Por la reducción de sus miembros a tan corto número que no puedan cumplirse los objetivos para que fue instituida. **b.-** Por la determinación de la mayoría absoluta de sus miembros, es decir las 2/3 partes de sus miembros. **c.-** Cuando sea decretada por sentencia judicial o resolución administrativa.

**ARTÍCULO 28.-** Los bienes y acciones que pertenezcan a la asociación, previa aprobación de los miembros integrantes de la Asamblea Extraordinaria, serán traspasados a una asociación con objetivos análogos a los de sus Asociación.

## CAPÍTULO VII

### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 29.-** Creemos que el gobierno de la Iglesia es local y autónomo, sin embargo, las diferentes iglesias del "MINISTERIO DIOS CON NOSOTROS SALVANDO

ALMAS", que se abran en otras regiones, dependerán de la iglesia central, y por lo tanto, estas iglesias no podrán tener ninguna forma de organización diferente a la establecida en estos estatutos y reglamentos. Creemos que las autoridades antes mencionadas manifestarán uno de los giros ministeriales estipulados en la Biblia y dependiendo de esto, podrán moverse de iglesia en iglesia o tener autoridad en más de una iglesia local.

**ARTÍCULO 30.-** Los presentes estatutos podrán ser reformados total o parcialmente cuando así lo acuerden las dos terceras partes de los miembros presentes en la Asamblea General Extraordinaria.

**ARTÍCULO 31.-** Las actividades de la Iglesia no menoscabarán las funciones y fines del Estado y en caso de controversia tendrá preeminencia la actividad estatal.

**ARTÍCULO 32.-** Se prohíbe a la iglesia y a sus miembros en particular: **a.-** Resistirse a cumplir con la Constitución y demás leyes o inducir su incumplimiento. **b.-** Limitar al ciudadano en sus deberes y derechos políticos o cívicos. **c.-** Producir trastornos en la unidad familiar. **d.-** Interferir en ceremonias de otras religiones.

**ARTÍCULO 33.-** Todo lo previsto en los presentes estatutos se estará a lo dispuesto en las leyes vigentes del país tomando esta decisión en la Asamblea General.

**SEGUNDO:** El "MINISTERIO DIOS CON NOSOTROS SALVANDO ALMAS", presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO:** El "MINISTERIO DIOS CON NOSOTROS SALVANDO ALMAS", se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO:** El "MINISTERIO DIOS CON NOSOTROS SALVANDO ALMAS", se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes controladores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de el "MINISTERIO DIOS CON NOSOTROS SALVANDO ALMAS", se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción. **NOTIFÍQUESE. (H) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (F) MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA. SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de abril de dos mil nueve.

**CARLOS JESÚS BUCK RUIZ**

ACUERDO DE DELEGACIÓN DE FIRMA No. 212-2009

30 de marzo de 2009.

29 A. 2009.

**CERTIFICACIÓN**

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, **CERTIFICA**. La Resolución No. 236-2007 que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No.236-2007. El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia**. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintiséis de febrero del dos mil siete.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha diecinueve de diciembre del dos mil seis, Exp. P.J. 19-12-2006-961, por el Abogado **JOSÉ AMADO MANCIA LEIVA**, en su carácter de Apoderado Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CENTRO POBLADO**, con domicilio en el municipio de El Negrito, departamento de Yoro, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable a lo solicitado siendo el dictamen de U.S.L. 425-2007 de fecha 20 de febrero de 2007.

**CONSIDERANDO:** Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CENTRO POBLADO**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2006 de fecha 27 de enero de 2006 se nombró al ciudadano **JORGE ARTURO REINA IDIÁQUEZ** en el cargo de Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

**POR TANTO:** EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución Constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CENTRO POBLADO**, con domicilio en el municipio de El Negrito, departamento de Yoro y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CENTRO POBLADO****CAPÍTULO I  
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

**Artículo 1.-** Se constituye la organización cuya denominación será "**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CENTRO POBLADO**", municipio de El Negrito Yoro, departamento de Yoro, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de Centro Poblado.

**Artículo 2.-** El domicilio será en el Centro Poblado, municipio de El Negrito, departamento de Yoro y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

**Artículo 3.-** Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

**CAPÍTULO II  
DE LOS OBJETIVOS**

**Artículo 4.-** El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes Comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

**Artículo 5.-** La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del Sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i. Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

**Artículo 6.-** Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinarias en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la

comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

### CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

#### CLASES DE MIEMBROS

**Artículo 7.-** La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

**Artículo 8.-** Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

**Artículo 9.-** Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

### CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS

#### ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

**Artículo 10.-** La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo integrada por: a) Comité de Microcuencas. b) Comité de Operación y Mantenimiento. c) Comité de Saneamiento.

#### DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

**Artículo 11.-** Es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

**Artículo 12.-** Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros Directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 13.-** Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem. Para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: 1.- Un Presidente(a). 2.- Un Vicepresidente. 3.- Un Secretario(a). 4.- Un Tesorero(a). 5.- Un Fiscal. 6.- Un Vocal primero; y, 7.- Un Vocal segundo.

**Artículo 14.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y

ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de Abonados cada tres meses. g.- Cancelar o superar el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimiento de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

**Artículo 15.-** Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar la agenda con el Secretario. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las Actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora.

**Artículo 16.-** Son atribuciones del **VICE-PRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta Directiva. b.- Supervisará las comisiones que se asignen. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

**Artículo 17.-** Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de Actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta, excepto con lo relacionado con el dinero. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de agua y saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

**Artículo 18.-** Son atribuciones del **TESORERO**: Es el encargado de manejar fondos, archivar documentos que indiquen ingresos y egresos; a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos, de ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

**Artículo 19.-** Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

**Artículo 20.-** Son atribuciones de los **VOCALES**: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento

Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuena y sus funciones especificarán el Reglamento respectivo.

**Artículo 21.-** Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

#### DE LOS COMITÉS DE APOYO

**Artículo 22.-** La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuena. c.- Comité de Saneamiento.

**Artículo 23.-** Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuena y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuena al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

#### CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

**Artículo 24.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

**Artículo 25.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

#### CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Artículo 26.-** Causas de Disolución: a.- Por orden judicial. b.- Por el retiro de los miembros que sean beneficiados. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Un vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

#### CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 27.-** El ejercicio financiero de la Junta de Agua y saneamiento coincidirá con el año fiscal del gobierno de la República.

**Artículo 28.-** Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

**SEGUNDO:** La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO CENTRO POBLADO, presentará ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO:** La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO CENTRO POBLADO, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO:** La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO CENTRO POBLADO, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO CENTRO POBLADO, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad. (F) JORGE ARTURO REINA IDIÁQUEZ, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. (F) SONIA LETICIA CRUZ LOZANO, SECRETARIA GENERAL”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once días del mes de mayo del dos mil siete.

SONIA LETICIA CRUZ LOZANO  
SECRETARIA GENERAL

29 A. 2009.



**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No.2351-2008. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veinte de noviembre del dos mil ocho.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha veintiocho de julio del dos mil ocho, Expediente P.J. No. 28072008-1832 por el Abogado **NELSON MARTÍN REYES MORALES**, en su condición de Apoderado Legal del **PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD LA FLOR**, con domicilio en la Península de Zacate Grande, municipio de Amapala, departamento de Valle, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

**RESULTA:** Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió Dictamen No. 3406-2008, de fecha 14 de octubre de dos mil ocho, pronunciándose favorablemente, porque se conceda lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el **PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD LA FLOR**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-A-2008 de fecha 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar resoluciones de Extranjerías y Trámites Varios; asimismo, subdelegó en el citado funcionario la firma de resoluciones de Personalidad Jurídica y de Naturalización.

**POR TANTO:** El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, en uso de la atribución Constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40) y 78 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado

mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 6) del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; 56 y 58 del Código Civil; 62 de la Ley de Municipalidades; 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica al **PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD LA FLOR**, con domicilio en la Península de Zacate Grande, municipio de Amapala, departamento de Valle, y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

**“ESTATUTOS DEL PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD LA FLOR”****CAPÍTULO I****CREACIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN**

Art. 1.- Se constituye el Patronato Pro-Mejoramiento de la comunidad La Flor, ubicado en la Península de Zacate Grande, municipio de Amapala, departamento de Valle, como una institución eminentemente civil, apolítica y sin fines de lucro.

Art. 2.- El Patronato se registrará por los presentes estatutos, reglamentos y disposiciones pertinentes.

Art. 3.- El domicilio del Patronato será la comunidad de La Flor, en la Península de Zacate Grande, municipio de Amapala, departamento de Valle.

Art. 4.- La duración del Patronato es indefinida y el área geográfica donde realizará sus actividades será en la misma comunidad La Flor, Península de Zacate Grande, municipio de Amapala, departamento de Valle.

**CAPÍTULO II****FINALIDAD Y OBJETIVOS**

Art. 5.- El Patronato tiene como finalidad el mejoramiento y desarrollo integral de la comunidad en los aspectos social, legal, cultural, ornato, salud y seguridad.

Art. 6.- Para el cumplimiento de su finalidad, tendrá los siguientes objetivos: a) Fomentar entre sus miembros los principios de cooperación, para la solución de los problemas de carácter económico, legal, social, cultural, educativo y conservación de la salud y el medio ambiente. b) Fomentar los lazos de fraternidad entre los miembros de la comunidad. c) Velar para que puedan ejecutarse obras y proyectos encaminados al mejoramiento y del ambiente, ornato, regularización predial, salud, educación, cultura, vivienda, deportes en coordinación con la dependencia del Estado



encargado, etc., para desarrollo de la comunidad. d) Impulsar el desarrollo de las obras y proyectos anteriores mediante la participación de los vecinos de la comunidad. e) Aprovechar todos los medios posibles y legales y actividades tendientes a asegurar de manera eficaz el logro de todas las metas encaminadas a alcanzar el progreso integral de la comunidad.

### CAPÍTULO III

#### DE LOS MIEMBROS

Art. 7.- El Patronato se integra por todas las personas naturales mayores de 18 años, que se afilien al mismo.

Art. 8.- Son derechos de los miembros del Patronato: a) Participar en las Asambleas Generales con voz y voto, tomar parte en las deliberaciones, proponer mociones y sugerencias. b) Elegir y ser electo para cargos directivos y comisiones especiales. c) Representar y ser representado en Asamblea por otro miembro, mediante autorización escrita. d) Exigir informes de los órganos del Patronato sobre el desempeño de sus actividades. e) Denunciar ante la Junta Directiva cualquier miembro del Patronato que con sus acciones u omisiones ponga en entre dicho el nombre del Patronato. f) Examinar los libros y otros documentos del Patronato, previa autorización de la Junta Directiva. g) Participar en todos los aspectos, en el Patronato. h) Solicitar la ayuda y protección del Patronato en caso de necesitarlo. i) Ejercer cualquier otro derecho que emane de las leyes del país, de los presentes estatutos o de la Asamblea General.

Art. 9.- Son deberes de las miembros del Patronato: a) Velar porque se cumpla la finalidad y objetivos de estos estatutos. b) Asistir a las sesiones de Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria y demás reuniones a las cuales sea debidamente convocado. c) Desempeñar los cargos que mediante decisión le confiere la Asamblea General. d) Cumplir con las diligencias que la Junta Directiva le confiere en el marco de sus facultades. e) Cumplir con los demás obligaciones que señalen los presentes estatutos.

### CAPÍTULO IV

#### DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Art. 10.- Para el desarrollo de sus actividades, el Patronato tendrá la siguiente estructura: a) Asamblea General. b) Junta Directiva. c) Órgano de la Fiscalía.

Art. 11.- La Asamblea General es la autoridad máxima del Patronato y sus decisiones son de observación obligatoria, siempre y cuando sean respetuosas de las leyes del país.

Art. 12.- La Asamblea General estará compuesta por todos los miembros del Patronato.

Art. 13.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá al menos una vez al año, fijándose para ese efecto el último día del mes de enero y estará válidamente constituida por la mitad más uno de sus miembros en primera convocatoria, y con los que asistan en

segunda convocatoria, una hora después. Las sesiones de Asamblea General estarán presididas por la Junta Directiva, a través de su Presidente o el llamado a sustituirlo en caso de su ausencia. El quórum requerido para la asistencia general Ordinaria es la mitad más uno de los miembros y sus resoluciones serán aprobadas por el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes. En Asamblea General Extraordinaria se requiere la asistencia de las dos terceras partes (2/3) partes de sus miembros legalmente inscritos. Las resoluciones serán aprobadas por el voto de las dos terceras partes de los asistentes.

Art. 14.- Se celebrarán sesiones Extraordinarias en cualquier época y cuantas veces sea necesario, a criterio de la Junta Directiva o a petición de cinco (5) miembros del Patronato, y se convocará con cinco (5) días de anticipación si fuere posible.

Art. 15.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir la Junta Directiva del Patronato. b) Aprobar o improbar total o parcialmente los informes que deberá rendir la Junta Directiva. c) Aprobar o improbar el plan de trabajo de la Junta Directiva. d) Crear los comités de trabajo que fueren necesarios. e) Conocer de todos aquellos asuntos de importancia que afecten de alguna manera la existencia del Patronato y que tenga relación con el logro de sus fines.

Art. 16.- La Asamblea General Extraordinaria tendrá las siguientes atribuciones: a) Aprobar, reformar y derogar los presentes estatutos. b) Acordar la disolución y liquidación del Patronato. c) Separar de la Junta Directiva a los afiliados que hayan sido electos en cargos de Junta Directiva y no cumplan con sus funciones. d) Aprobar, reformar y/o derogar los presentes estatutos, previa autorización de la Asamblea General.

Art. 17.- Los acuerdos y resoluciones tomadas en Asamblea General Ordinaria, deberán contar con el respaldo de la mayoría de las y los asistentes; en tanto las atribuciones de las letras, a) y b) del Artículo anterior, deberán contar con el apoyo de las dos terceras (2/3) partes de los afiliados asistentes a las respectivas sesiones.

Art. 18.- La Junta Directiva estará integrada de la siguiente forma: a) Un Presidente. b) Un Vicepresidente. c) Un Secretario. d) Un Tesorero. e) Cuatro (4) Vocales.

Art. 19.- La Junta Directiva es el órgano ejecutivo encargado de la dirección, administración y representación del Patronato y será elegida en sesión de Asamblea General Extraordinaria y sus miembros durarán un (1) año en sus funciones, pudiendo ser electos por un período más. Los cargos de Junta Directiva tomarán posesión en la misma fecha de la elección. Asimismo entre los miembros de la Junta Directiva no habrá parentesco del cuarto grado de consanguinidad ni segundo de afinidad con el fin de desarrollar dicha gestión con transparencia y para beneficio de la comunidad.

Art. 20.- La Junta Directiva sesionará al menos una vez al mes, en forma Ordinaria y en forma Extraordinaria, cuando se

estime necesario por convocatoria de cualquiera de sus miembros. Se establecerá con la mitad más uno el de sus miembros.

Art. 21.- Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere: a) Ser hondureño por nacimiento. b) Estar en el goce de sus derechos civiles. c) Ser de reconocida honorabilidad y de intachable conducta moral. d) No haber sido expulsado por causa justificada de cualquier otra organización.

Art. 22.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Representar al Patronato por medio de su Presidente en todos aquellos actos, diligencias y trámites que se relacionen con el Patronato o con el cumplimiento de sus finalidades. b) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, los reglamentos y demás resoluciones y acuerdos de la Asamblea. c) Convoacar a sesiones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. d) Elaborar su propio reglamento interno, el cual debe ser aprobado por la Asamblea General. e) Recaudar, administrar y reglamentar el uso de los fondos del Patronato que al efecto acuerde la Asamblea General. f) En caso de ausencia temporal del Presidente, deberá delegar sus funciones en el Vicepresidente de la Junta Directiva. g) Procurar la buena armonía entre los miembros para que las relaciones personales de los integrantes del Patronato, se conduzcan en un plano de perfecta comprensión.

Art. 23.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General como de Junta Directiva. b) Firmar las actas de sesiones respectivas junto con el Secretario, después de haber sido aprobadas. c) Presentar junto con los demás miembros de la Junta Directiva un informe de actividades a la Asamblea General. d) Ejecutar cualquier función que le confiera la Asamblea General a la Junta Directiva y asumir todas las facultades y obligaciones inherentes a su cargo. e) Cumplir y velar porque se cumplan la finalidad, objetivos y atribuciones del Patronato, las demás disposiciones que se dicten así como la Constitución y demás leyes de la República. f) Nombrar comisiones para el estudio de los problemas sometidos a consideración del Patronato y demás solicitudes a las autoridades del Gobierno o instituciones privadas, nacionales o internacionales. g) Autorizar con su firma todos los pagos que efectúe el Tesorero y los demás documentos que lo requieran, previa autorización de la Asamblea General.

Art. 24.- Son atribuciones del Vicepresidente: a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia, permiso, incapacidad que solicite en el desarrollo de sus actividades. b) Colaborará en todas las funciones asignadas al Presidente. c) Será encargada de la creación de Comités de ayuda para la Junta Directiva.

Art. 25.- Son atribuciones del Secretario: a) Redactar actas de sesión de Asamblea General Ordinarias y Extraordinarias de la Junta Directiva. b) Elaborar y remitir las convocatorias de las sesiones respectivas con antelación debida. c) Llevar el correspondiente libro de actas y archivo del Patronato y responsabilizarse por la custodia de los documentos. d) Firmar actas junto con el Presidente. e) Ejecutar las demás funciones inherentes a su cargo y las que le encomiende la Asamblea General.

Art. 26.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recaudar y tener bajo su custodia los fondos del Patronato. b) Llevar los libros de contabilidad respectiva. c) Manejar en cuentas bancarias los dineros del Patronato con autorización de la Asamblea. d) Informar a la Junta Directiva y Asamblea cuando estas lo pidan. e) Extender recibos por cantidades que ingresen en la Tesorería. Toda orden de pago, deberá ir acompañada de los comprobantes respectivos, el Presidente y el Tesorero serán los responsables de toda irregularidad de pagos que se autoricen con su firma. Todos los cheques emitidos por el Presidente y el Tesorero deberán ser autorizados por la Junta Directiva.

Art. 27.- Son atribuciones de los Vocales: a) Concurrir a todas las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General. b) Representar a cualquier miembro en ausencia temporal, conforme el orden de preeminencia. c) Ejecutar todas aquellas funciones que le encomiende la Junta Directiva o Asamblea General.

Art. 28.- La Fiscalía es un órgano independiente de la Junta Directiva, es la representante del control y vigilancia del Patronato. Son sus funciones: a) Ejercer a nombre de la comunidad la vigilancia de todos los bienes y los fondos del Patronato. b) Cuidar por el cumplimiento de estatutos, reglamentos, resoluciones y acuerdos del Patronato. c) Velar porque se administren en forma transparente los recursos del Patronato. d) Ordenar que se realicen auditorías a los fondos del Patronato. e) Rendir cuentas a la Asamblea General sobre el cumplimiento de las disposiciones legales de parte de los miembros directivos. f) Informar inmediatamente al Presidente de la Junta Directiva o Asamblea General, según el caso, sobre cualquier irregularidad que se encuentre en manejo de fondos del Patronato.

## CAPÍTULO V

### DEL PATRIMONIO

Art. 29.- Constituye el patrimonio del Patronato: a) Las contribuciones Ordinarias y Extraordinarias aprobadas en Asamblea General que colecte el Tesorero. b) Las herencias, legados y donaciones que aceptare a título directo. c) Los bienes muebles e inmuebles que adquiriera a título legal. d) Los aportes de instituciones nacionales, públicas y privadas de acuerdo con los convenios que el Patronato celebre, a través de la Junta Directiva.

Art. 30.- La Junta Directiva dictará las medidas que estime conveniente para la mejor administración del Patronato.

Art. 31.- Los fondos del Patronato serán administrados por el Presidente y el Tesorero, con la supervisión del Fiscal y la obligación de dar cuenta anualmente a la Asamblea General de los ingresos y egresos económicos como de los bienes del Patronato.

## CAPÍTULO VI

### DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Art. 32.- El Patronato podrá disolverse por las causas siguientes: a) Por acuerdo tomado en Asamblea General

Extraordinaria. b) Por sentencia judicial. c) Por no cumplir con los objetivos para los cuales fue creada. d) Por resolución del Poder Ejecutivo.

Art. 33.- En caso de disolución del Patronato se procederá a nombrar una Junta Liquidadora encargada de efectuar las revisiones e inventarios correspondientes, procediendo a cumplir con las obligaciones contraídas con terceros, después de liquidado y en caso de existir remanente de bienes serán objeto de donación o traspaso a una organización con fines similares o benéficos que decida la Asamblea.

Art. 34.- Para efecto de transparencia en caso de disolución del Patronato, participará en la liquidación financiera el Fiscal y una Auditoría contratada, que no forme parte del Patronato.

## CAPÍTULO VII

### DISPOSICIONES FINALES

Art. 35.- Los presentes estatutos podrán ser reformados por disposición y aprobación de la Asamblea General Extraordinaria y para lo cual se requerirá las dos terceras partes de los miembros.

Art. 36.- El Patronato de la comunidad La Flor, Península de Zacate Grande, municipio de Amapala, departamento de Valle, podrá asociarse a organizaciones similares que persigan fines de beneficio social sin perder por ello su individualidad y autonomía, y con la aprobación de la Asamblea General.

Art. 37.- El Patronato podrá solicitar para el desarrollo efectivo de sus finalidades la asesoría, asistencia técnica y económica necesaria, así como efectuar planes coordinados con otras personas naturales o jurídicas para el logro de objetivos trazados.

Art. 38.- Lo no previsto en estos estatutos, se resolverá conforme a lo establecido en las leyes aplicables y vigentes del país, tomando esta decisión en Asamblea General.

**SEGUNDO: EL PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD LA FLOR,** presentará ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO: EL PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD LA FLOR,** se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como

los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO: EL PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD LA FLOR,** se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación del **PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD LA FLOR,** se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Previo a extender la certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de ciento cincuenta Lempiras (Lps. 150.00) conforme al artículo 33 del Decreto Legislativo No. 194-2002 que contiene la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social. **NOTIFÍQUESE. (f) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (f) MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil nueve.

**MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA**  
SECRETARIO GENERAL

29 A. 2009.

# Marcas de Fábrica

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-012322  
 Fecha de presentación: 7 de abril del año 2008  
 Fecha de emisión: 22 de abril del año 2008  
 Solicitante: KTM-SPORTMOTORCYCLE AG, domiciliada en STALLHOFNER STRASSE 3, 5230 MATTIGHOFEN, organizada bajo las leyes de Austria.  
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: KTM Y ETIQUETA



Clase: 12 Internacional.

Reservas: Se reivindica el color anaranjado del diseño de la etiqueta.

#### PROTEGE Y DISTINGUE:

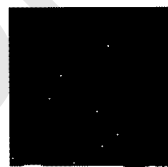
Vehículos, especialmente bicicletas, motocicletas, motocarros y ciclomotores, así como sus partes, especialmente vehículos de motor, sillines para bicicletas y motocicletas; neumáticos, ruedas y llantas para vehículos, pastillas de frenos, discos de frenos, recubrimientos, portaequipajes, guardabarros, amortiguadores, retrovisores.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada FDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 29 A. y 15 M. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-012315  
 Fecha de presentación: 7 de abril del año 2008  
 Fecha de emisión: 28 de abril del año 2008  
 Solicitante: KTM-SPORTMOTORCYCLE AG, domiciliada en STALLHOFNER STRASSE 3, 5230 MATTIGHOFEN, organizada bajo las leyes de Austria.  
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: KTM Y ETIQUETA



Clase: 18 Internacional.

Reservas: Se reivindica el color anaranjado, tal como se presenta en el ejemplar que acompaña.

#### PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos de cuero y de imitaciones del cuero, en particular alforjas (marroquinería), bolsas de deporte, riñoneras, billeteras, mochilas, bolsos, bolsos de viaje, paraguas, sombrillas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 29 A. y 15 M. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-012316  
 Fecha de presentación: 7 de abril del año 2008  
 Fecha de emisión: 22 de abril del año 2008  
 Solicitante: KTM-SPORTMOTORCYCLE AG, domiciliada en STALLHOFNER STRASSE 3, 5230 MATTIGHOFEN, organizada bajo las leyes de Austria.  
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: KTM Y ETIQUETA



Clase: 25 Internacional.

Reservas: Se reivindica el color anaranjado del diseño de la etiqueta.

#### PROTEGE Y DISTINGUE:

Prendas de vestir, en particular camisetas de manga corta, polos, sudaderas, cazadoras, chaquetas, puloveres, camisas, parkas, pantalones, monos (overoles), guantes, guantes para motociclistas, prendas de vestir para motociclistas (comprendidas en esta clase), ropa interior, calcetines.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 13, 29 A. y 15 M. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-012318  
 Fecha de presentación: 7 de abril del año 2008  
 Fecha de emisión: 21 de abril del año 2008  
 Solicitante: KTM-SPORTMOTORCYCLE AG, domiciliada en STALLHOFNER STRASSE 3, 5230 MATTIGHOFEN, organizada bajo las leyes de Austria.  
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: KTM (ESCRITO EN FORMA ESTILIZADA)

Clase: 12 Internacional.

Reservas: Se protege el escrito en forma estilizada.

#### PROTEGE Y DISTINGUE:

Vehículos, especialmente bicicletas, motocicletas, motocarros y ciclomotores, así como sus partes, especialmente vehículos de motor, sillines para bicicletas y motocicletas; neumáticos, ruedas y llantas para vehículos, pastillas de frenos, discos de frenos, recubrimientos, portaequipajes, guardabarros, amortiguadores, retrovisores.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 13, 29 A. y 15 M. 2009.

- 1/ No. solicitud: 3822-09  
 2/ Fecha de presentación: 04/02/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: THE CARTOON NETWORK, INC. (A DELAWARE CORPORATION)  
 4.1/ Domicilio: 1050 Techwood Drive, NW, Atlanta, Georgia 30318 U.S.A.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BEN 10 ALIEN FORCE & DISEÑO



7/ Clase Internacional: 03

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Preparaciones para lavar y limpiar, quitamanchas, ceras y pulidoras, suavizantes de telas, jabones, aceites de baño, burbujas para baño, espuma de baño, gelatina y polvos; loción para la limpieza de la piel, limpiadores de la piel, cosméticos, bloqueadores de sol, lociones bronceadoras, cremas y lociones para la piel, aceites; maquillaje, maquillaje en polvo, bases de maquillaje, removedores de maquillaje, esmalte de uñas y barniz, removedor de esmalte de uñas, preparaciones para el cuidado de las uñas; colonia, EAU de parfum, EAU de toilette, escarcha de uñas, champú, lociones para el cabello, acondicionadores de cabello; crema para el cabello; talco para el cuerpo, talcos para los pies, talcos no medicado; pasta dental, polvo dental, gel dental, enjuague bucal, dentífricos; vaselina, hidratante de labios, crema de labios y bálsamo para labios; tejidos impregnados con lociones cosméticas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/03/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 M., 13 y 29 A. 2009.

- 1/ No. solicitud: 21443-08  
 2/ Fecha de presentación: 20/06/08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: P.T. SELAMAT SEMPURNA, Tbk (organizado bajo las leyes de la República de Indonesia).  
 4.1/ Domicilio: Jl. Kapuk Karna Raya No. 88, Jakarta Utara, Indonesia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Indonesia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:

- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SAKURA Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 12

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Sistema de filtración para automóviles incluyendo aceite, aire, combustible y filtros hidráulicos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/03/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 M., 13 y 29 A. 2009.

- 1/ No. solicitud: 2008-031717  
 2/ Fecha de presentación: 18/09/08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: QUALITY INTL., S.A.  
 4.1/ Domicilio: Ave. St. Isabel, edificio central PLAZA, Zona Libre de Colón, ciudad de Colón, Provincia de Colón.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: G FORCE & DISEÑO



7/ Clase Internacional: 14

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Metales preciosos y sus aleaciones y artículos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases; joyería, bisutería, piedras preciosas; relojerías e instrumentos cronométricos.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11 de marzo del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 M., 13 y 29 A. 2009.

1/ No. solicitud: 3826-09  
 2/ Fecha de presentación: 04/02/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: THE CARTOON NETWORK, INC. (A DELAWARE CORPORATION)  
 4.1/ Domicilio: 1050 Techwood Drive, NW, Atlanta, Georgia 30318 U.S.A.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BEN 10 ALIEN FORCE & DISEÑO



7/ Clase Internacional: 21

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Utensilios para hogares o de cocina y contenedores: peines, cepillos, a saber, cepillos de pelo, cepillos de dientes, cepillos de ropa, esponjas, material de limpieza, escobas, polvo para sartenes, polvo para manteles, paños de limpieza, baños portátiles para bebé; lavabos, jaulas para animales domésticos, contenedores para basura y azafates para desechos de mascotas, carillones de viento, vasijas, regaderas, maceteras, ganchos de zapatos, abridores de botella, tazones, vasos, tazas, tazones cubiertos, vasos, vasos de whisky, sal y pimenteros, jarras, descansa cuchara, salvamanteles, tazas, tazones cubiertos, vasos, vasos de whisky, sal y pimenteros, jarras, descansa cuchara, salvamanteles, portavasos, bandejas, servilleteros, cucharas de servir, enfriadores de bebidas, agua y contenedores de bebidas, cubetas, cubos de hielo, bandejas para hielo, sostenedores de botella, envases aislados y botellas, copas de papel y de plástico, platos, tazones, jarros de galletas, ollas, vasos para los infantes, alcancía no metálicas, artículos decorativos y obras de arte de cristal, porcelana o loza, signos de vidrio o porcelana, porcelana, tiradores, asas y tiras para extraer y ganchos, guantes para la casa; cepillos para ropa y cepillos para calzado, vidrio, cerámica y productos de barro, a saber, cristalería, tazas para café, tazas, jarras, tazones, platos, portavasos, tazas y tazas de café; juegos de tacitas consistiendo en tazas y platillos, juegos para el azúcar y la crema; tazas infantiles, tarros de galleta, de cerámica, figuras de vidrio y porcelana; cafeteras no eléctricas ni de metal precioso; papeleras; cubos de hielo, cubos de plástico; organizador de ducha; organizador de té; moldes para pastel; raspadores para fines domésticos, y servidores de pastel, cantimploras; cubetas para champán; portavasos de plástico, coctelera, contenedores con aislamiento térmico para alimentos o bebidas, cortadores de galletas, descorchadores; pinchos para elotes, botellas de plástico vacías, botellas vacías; decantadores; frascos para beber, guantes de jardinería, guantes de goma para el hogar; vajilla, a saber, platos de papel y vasos de papel, utensilios de cocina, a saber, alfileres, espátulas, torneros, batidora y contenedores de cocina, jabón, recipientes, contenedores de alimentos del hogar y loncheras, tazas y platos de plástico.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/03/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 25 M., 13 y 29 A. 2009.

1/ No. solicitud: 3834-09  
 2/ Fecha de presentación: 04/02/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: THE CARTOON NETWORK, INC. (A DELAWARE CORPORATION)  
 4.1/ Domicilio: 1050 Techwood Drive, NW, Atlanta, Georgia 30318 U.S.A.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BEN 10

**BEN 10**

7/ Clase Internacional: 21

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Utensilios para hogares o de cocina y contenedores: peines, cepillos, a saber, cepillos de pelo, cepillos de dientes, cepillos de ropa, esponjas, material de limpieza, escobas, polvo para sartenes, polvo para manteles, paños de limpieza, baños portátiles para bebé; lavabos, jaulas para animales domésticos, contenedores para basura y azafates para desechos de mascotas, carillones de viento, vasijas, regaderas, maceteras, ganchos de zapatos, abridores de botella, tazones, vasos, tazas, tazones cubiertos, vasos, vasos de whisky, sal y pimenteros, jarras, descansa cuchara, salvamanteles, portavasos, bandejas, servilleteros, cucharas de servir, enfriadores de bebidas, agua y contenedores de bebidas, cubetas, cubos de hielo, bandejas para hielo, sostenedores de botella, envases aislados y botellas, copas de papel y de plástico, platos, tazones, jarros de galletas, ollas, vasos para los infantes, alcancía no metálicas, artículos decorativos y obras de arte de cristal, porcelana o loza, signos de vidrio o porcelana, porcelana, tiradores, asas y tiras para extraer y ganchos, guantes para la casa; cepillos para ropa y cepillos para calzado, vidrio, cerámica y productos de barro, a saber, cristalería, tazas para café, tazas, jarras, tazones, platos, portavasos, tazas y tazas de café; juegos de tacitas consistiendo en tazas y platillos, juegos para el azúcar y la crema; tazas infantiles, tarros de galleta, de cerámica, figuras de vidrio y porcelana; cafeteras no eléctricas ni de metal precioso; papeleras; cubos de hielo, cubos de plástico; organizador de ducha; organizador de té; moldes para pastel; raspadores para fines domésticos, y servidores de pastel, cantimploras; cubetas para champán; portavasos de plástico, coctelera, contenedores con aislamiento térmico para alimentos o bebidas, cortadores de galletas, descorchadores; pinchos para elotes, botellas de plástico vacías, botellas vacías; decantadores; frascos para beber, guantes de jardinería, guantes de goma para el hogar; vajilla, a saber, platos de papel y vasos de papel, utensilios de cocina, a saber, alfileres, espátulas, torneros, batidora y contenedores de cocina, jabón, recipientes, contenedores de alimentos del hogar y loncheras, tazas y platos de plástico.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/03/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 25 M., 13 y 29 A. 2009.



1/ No. solicitud: 3838-09  
 2/ Fecha de presentación: 04/02/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: THE CARTOON NETWORK, INC. (A DELAWARE CORPORATION)  
 4.1/ Domicilio: 1050 Techwood Drive, NW, Atlanta, Georgia 30318 U.S.A.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BEN 10

## BEN 10

7/ Clase Internacional: 32

### 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Jugo de vegetales para bebidas, sabor a frutas en polvo para hacer jugos de fruta, jarabes de fruta para hacer jugos de frutas, jugo de fruta concentrado, limonadas y jarabe para hacer limonada, jarabe de cola para hacer refrescos suaves; polvos y pastillas para el uso en hacer bebidas efervescente; bebidas no alcohólicas, a saber, bebidas gaseosas, néctares de frutas, jugos de fruta, bebidas de fruta, bebidas refrescantes con sabor a frutas, ponche de frutas, agua club soda; aguas minerales y gaseosas, bebidas de frutas y vegetales, jugos de frutas y vegetales, jarabes, polvos, cristales, y otras preparaciones para hacer bebidas, bebidas enriquecidas, bebidas para deportistas.

8.1/ Página adicional.

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

### E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/03/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLEDARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 M., 13 y 29 A. 2009.

1/ No. solicitud: 3836-09  
 2/ Fecha de presentación: 04/02/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: THE CARTOON NETWORK, INC. (A DELAWARE CORPORATION)  
 4.1/ Domicilio: 1050 Techwood Drive, NW, Atlanta, Georgia 30318 U.S.A.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BEN 10

## BEN 10

7/ Clase Internacional: 29

### 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, en conserva, secas y cocidas las frutas y hortalizas; jaleas, mermeladas, huevos, leche y productos lácteos, con excepción de los helados, el hielo y yogur; aceites y grasas comestibles, frutas en conserva.

8.1/ Página adicional.

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

### E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/03/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLEDARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 M., 13 y 29 A. 2009.

1/ No. solicitud: 3828-09  
 2/ Fecha de presentación: 04/02/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: THE CARTOON NETWORK, INC. (A DELAWARE CORPORATION)  
 4.1/ Domicilio: 1050 Techwood Drive, NW, Atlanta, Georgia 30318 U.S.A.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BEN 10 ALIEN FORCE & DISEÑO



7/ Clase Internacional: 29

### 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, en conserva, secas y cocidas las frutas y hortalizas; jaleas, mermeladas, huevos, leche y productos lácteos, con excepción de los helados, hielo de leche y yogur congelado; aceites y grasas comestibles, frutas en conserva.

8.1/ Página adicional.

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

### E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/03/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLEDARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 M., 13 y 29 A. 2009.

- 1/ No. solicitud: 3830-09  
 2/ Fecha de presentación: 04/02/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: THE CARTOON NETWORK, INC. (A DELAWARE CORPORATION)  
 4.1/ Domicilio: 1050 Techwood Drive, NW, Atlanta, Georgia 30318 U.S.A.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BEN 10 ALIEN FORCE & DISEÑO



7/ Clase Internacional: 32

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Jugo de vegetales para bebidas, sabor a frutas en polvo para hacer jugos de fruta, jarabes de fruta para hacer jugos de frutas, jugo de fruta concentrado, limonadas y jarabe para hacer limonada, jarabe de cola para hacer refrescos suaves; polvos y pastillas para el uso en hacer bebidas efervescentes; bebidas no alcohólicas, a saber, bebidas gaseosas, néctares de frutas, jugos de fruta, bebidas de fruta, bebidas refrescantes con sabor a frutas, ponche de frutas, agua club soda; aguas minerales y gaseosas, bebidas de frutas y vegetales, jugos de frutas y vegetales, jarabes, polvos, cristales, y otras preparaciones para hacer bebidas, bebidas enriquecidas, bebidas para deportistas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/03/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 M., 13 y 29 A. 2009.

- 1/ No. solicitud: 3832-09  
 2/ Fecha de presentación: 04/02/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: THE CARTOON NETWORK, INC. (A DELAWARE CORPORATION)  
 4.1/ Domicilio: 1050 Techwood Drive, NW, Atlanta, Georgia 30318 U.S.A.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BEN 10

**BEN 10**

7/ Clase Internacional: 14

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Pines ornamentales, adornos de plata, adornos personales hechos de joyas, adornos de calzado de metales preciosos, adorno de sombreros de metales preciosos, collares, anillos, pendientes, pulseras, broches, tobilleras, relojes de puño, despertadores, relojes, relojes de detención, cronómetro y sus partes, herrajes y accesorios para relojería de puño y de mesa, pulseras para relojes, correa para relojes, cajas para relojes, llaveros de metales preciosos, cajas de metal preciosos; cajas decorativas de metal precioso, pendientes, pines y bisuterías.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/03/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 M., 13 y 29 A. 2009.

1/ No. solicitud: 3824-09

2/ Fecha de presentación: 04/02/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: THE CARTOON NETWORK, INC. (A DELAWARE CORPORATION)

4.1/ Domicilio: 1050 Techwood Drive, NW, Atlanta, Georgia 30318 U.S.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BEN 10 ALIEN FORCE & DISEÑO



7/ Clase Internacional: 18

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Raúles, maletas y bolsas de viaje, artículos de cuero e imitaciones de cuero, a saber, bolsas, mochilas, bolsos de cintura, cartera, cosmetiqueras vacías, portafolios, billeteras, monederos, tarjeteros para tarjetas de crédito, portapasaportes, sombrillas, estucheras para que se vendan vacías.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/03/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 M., 13 y 29 A. 2009.

- 1/ No. solicitud: 32490-08  
 2/ Fecha de presentación: 25/09/08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: **Compañía de Galletas Pozuelo DCR, S.A. (organizada y existente bajo las leyes de Costa Rica)**  
 4.1/ Domicilio: La Uruca, diagonal a las oficinas del grupo Taca, San José, Costa Rica).  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: POZUELO Y ETIQUETA



6/ Reivindicaciones:  
 No se reivindica la palabra soda con especias naturales y el resto de elementos comunes, contenidos en la etiqueta.

7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Galletas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JULIA DE MORALES

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/02/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO Z. BENDECK PÉREZ  
 Registrador de la Propiedad Industrial

13, 29 A. y 15 M. 2009.

- 1/ No. solicitud: 32492-08  
 2/ Fecha de presentación: 25/09/08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: **Compañía de Galletas Pozuelo DCR, S.A. (organizada y existente bajo las leyes de Costa Rica)**  
 4.1/ Domicilio: La Uruca, diagonal a las oficinas del grupo Taca, San José, Costa Rica).  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: POZUELO SUPER Y ETIQUETA



6/ Reivindicaciones:  
 No se reivindica la palabra soda y el resto de elementos en común, en la etiqueta.

7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Galletas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JULIA DE MORALES

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/02/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO Z. BENDECK PÉREZ  
 Registrador de la Propiedad Industrial

13, 29 A. y 15 M. 2009.

- 1/ No. solicitud: 32494-08  
 2/ Fecha de presentación: 25/09/08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: **Compañía de Galletas Pozuelo DCR, S.A. (organizada y existente bajo las leyes de Costa Rica)**  
 4.1/ Domicilio: La Uruca, diagonal a las oficinas del grupo Taca, San José, Costa Rica).  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: POZUELO Y ETIQUETA



6/ Reivindicaciones:  
 No se reivindica la palabra soda y el resto de elementos comunes, contenidos en la etiqueta.

7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Galletas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JULIA DE MORALES

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/02/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO Z. BENDECK PÉREZ  
 Registrador de la Propiedad Industrial

13, 29 A. y 15 M. 2009.

1/ No. solicitud: 24490-08  
 2/ Fecha de presentación: 16/07/08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: **Whole Earth Sweetener Company LLC** (organizada bajo las leyes del Estado de Delaware)

4.1/ Domicilio: 33 North Dearborn, Chicago, Illinois, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PUREVIA Y DISEÑO



6/ Reivindicaciones:

Se presentó carta de consentimiento de PEPSICO, Inc., se reivindican los colores verde claro, verde oscuro y café, tal como se muestra en el ejemplar.

7/ Clase Internacional: 30

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Endulzantes de mesa; sustitutos de azúcar de mesa; principalmente, endulzantes naturales.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: TITO ANÍBAL MEJÍA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/02/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO Z. BENDECK PÉREZ  
 Registrador de la Propiedad Industrial

13, 29 A. y 15 M. 2009.

1/ No. solicitud: 26178-07

2/ Fecha de presentación: 06/08/07

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: **DIAGEO BRANDS B.V.** (organizada bajo las leyes de Holanda)

4.1/ Domicilio: Molenwerf 10-12 101 4BG Amsterdam, Holanda.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: KING GEORGE V



6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 33

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/01/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO Z. BENDECK PÉREZ  
 Registrador de la Propiedad Industrial

13, 29 A. y 15 M. 2009.

1/ No. solicitud: 2008-016512

2/ Fecha de presentación: 13/05/08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: **ILLINOIS TOOL WORKS INC.**

4.1/ Domicilio: 3600 West Lake Avenue, Glenview, Illinois 60026

4.2/ Organizada bajo las leyes de: U.S.A. (organizada y existente bajo las leyes del Estado de Illinois).

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: WYNN'S Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 4

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Aceites, grasas y lubricantes, aceite lubricante y grasa, lubricantes de aceite penetrante de silicona, fluidos de corte industrial y sus compuestos; aceites penetrante y lubricantes de silicona.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 4 de marzo del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALJADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 29 A. y 15 M. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-012323  
 Fecha de presentación: 7 de abril del año 2008  
 Fecha de emisión: 25 de abril del año 2008  
 Solicitante: KTM-SPORTMOTORCYCLE AG, domiciliada en STALLHOFNER STRASSE 3, 5230 MATTIGHOFEN, organizada bajo las leyes de Austria.  
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: KTM (ESCRITO EN FORMA ESTILIZADA)

Clase: 25 Internacional.



Reservas: Se protege la forma estilizada del escrito.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Prendas de vestir, en particular camisetas de manga corta, polos, sudaderas, cazadoras, chaquetas, pulóveres, camisas, parkas, pantalones, monos (overoles), guantes, guantes para motociclistas, prendas de vestir para motociclistas (comprendidas en esta clase), ropa interior, calcetines.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALIS  
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 29 A. y 15 M. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-012310  
 Fecha de presentación: 7 de abril del año 2008  
 Fecha de emisión: 22 de abril del año 2008  
 Solicitante: KTM-SPORTMOTORCYCLE AG, domiciliada en STALLHOFNER STRASSE 3, 5230 MATTIGHOFEN, organizada bajo las leyes de Austria.  
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: KTM (ESCRITO EN FORMA ESTILIZADA)

Clase: 18 Internacional.



Reservas: Se protege la forma estilizada del escrito.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Productos de cuero y de imitaciones del cuero, en particular alforjas (marroquinería), bolsas de deporte, riñoneras, billeteras, mochilas, bolsos, bolsos de viaje, paraguas, sombrillas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 29 A. y 15 M. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-012321  
 Fecha de presentación: 7 de abril del año 2008  
 Fecha de emisión: 25 de abril del año 2008  
 Solicitante: KTM-SPORTMOTORCYCLE AG, domiciliada en STALLHOFNER STRASSE 3, 5230 MATTIGHOFEN, organizada bajo las leyes de Austria.  
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.

Distintivo: KTM (ESCRITO EN FORMA ESTILIZADA)



Clase: 7 Internacional.

Reservas: Se reivindica la forma estilizada del escrito.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Radiadores para motores de vehículos; cadenas, ventiladores y cilindros para motores, silenciadores traseros para motores y silenciadores de escape, culatas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALIS  
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 29 A. y 15 M. 2009.

1/ No. solicitud: 31473-08

2/ Fecha de presentación: 17/09/08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Sanofi-Aventis Deutschland GmbH (organizada bajo las leyes de Alemania)

4.1/ Domicilio: Brüningstrasse 50, 65926 Frankfurt am Main, Alemania.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SUPREFACT

**SUPREFACT**

6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Preparaciones farmacéuticas, veterinarias y sanitarias, sustancias dietéticas adaptadas para uso médico, comida para bebés, emplastos, material para apósitos, material para detener los dientes, cera dental, desinfectantes, preparaciones para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: TITO ANÍBAL MEJÍA P.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/02/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO Z. BENDECK PÉREZ  
 Registrador de la Propiedad Industrial

13, 29 A. y 15 M. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-012314  
 Fecha de presentación: 7 de abril del año 2008  
 Fecha de emisión: 25 de abril del año 2008  
 Solicitante: KTM-SPORTMOTORCYCLE AG, domiciliada en STALL HOFNER STRASSE 3, 5230 MATTIGHOFEN, organizada bajo las leyes de Austria.  
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: KTM Y ETIQUETA



Clase: 9 Internacional.

Reservas. Se reivindica el color anaranjado.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Trajes de protección contra accidentes, radiaciones y fuego; guantes de protección contra accidentes; gafas antirreflex, gafas de sol; cinturones protectores de cuero para la protección contra accidentes.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLE ADARÉS  
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 29 A. y 15 M. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-012317  
 Fecha de presentación: 7 de abril del año 2008  
 Fecha de emisión: 28 de abril del año 2008  
 Solicitante: KTM-SPORTMOTORCYCLE AG, domiciliada en STALL HOFNER STRASSE 3, 5230 MATTIGHOFEN, organizada bajo las leyes de Austria.  
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: KTM Y ETIQUETA



Clase: 7 Internacional.

Reservas: Se reivindica el color anaranjado, tal como se presenta en el ejemplar que acompaña.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Radiadores para motores de vehículos; cadenas, ventiladores y cilindros para motores, silenciadores traseros para motores y silenciadores de escape, culatas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOÉ ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 29 A. y 15 M. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-012320  
 Fecha de presentación: 7 de abril del año 2008  
 Fecha de emisión: 22 de abril del año 2008  
 Solicitante: KTM-SPORTMOTORCYCLE AG, domiciliada en STALL HOFNER STRASSE 3, 5230 MATTIGHOFEN, organizada bajo las leyes de Austria.  
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.

Distintivo: KTM (ESCRITO EN FORMA ESTILIZADA)

Clase: 9 Internacional.



Reservas: Se protege la forma estilizada del escrito.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Trajes de protección contra accidentes, radiaciones y fuego; guantes de protección contra accidentes; gafas antirreflex, gafas de sol; cinturones protectores de cuero para la protección contra accidentes.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLE ADARÉS  
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 29 A. y 15 M. 2009.

1/ No. solicitud: 32126-08

2/ Fecha de presentación: 15/04/08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: COMPANHIA VALE DO RIO DOCE (organizada bajo las leyes de Brasil)

4.1/ Domicilio: Ave. Graça Aranha, 26 - Bairro Castelo, 20030 - 001 - Rio de Janeiro - RJ, Brasil.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Brasil.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: VALE INCO

**VALE INCO**

6/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 06

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Metales comunes, metales blancos, minerales y sus aleaciones, en bruto o semielaborados principalmente pero no exclusivamente óxido de aluminio, aluminio, en bruto o semielaborados de acero, cobre, hierro, manganeso, níquel, niobium, oro, titanio, zinc y otros.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/01/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO Z. BENDECK PÉREZ  
 Registrador de la Propiedad Industrial

13, 29 A. y 15 M. 2009.



1/ No. solicitud: 16824-08

2/ Fecha de presentación: 14/05/08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: A.C.I. JAPAN CORPORATION (organizada bajo las leyes de Panamá)

4.1/ Domicilio: Zona Libre de Colón, Panamá.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MILEXUS

**MILEXUS**

6/ Reivindicaciones:

Existe un acuerdo internacional de coexistencia entre TOYOTA KIDOSKA KABUSHIKI KAISHA (TOYOTA MOTOR CORP.) y A.C.I. JAPAN CORPORATION de fecha 12/12/2007.

7/ Clase Internacional: 14

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Metales preciosos y sus aleaciones y artículos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases; joyería, bisutería, piedras preciosas; relojería e instrumentos cronométricos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/02/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO Z. BENDECK PÉREZ  
Registrador de la Propiedad Industrial

13, 29 A. y 15 M. 2009.

1/ No. solicitud: 05786-08

2/ Fecha de presentación: 15/02/08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: SANOFI PASTEUR (organizada bajo las leyes de Francia)

4.1/ Domicilio: 2 Avenue Pont Pasteur, 69007 Lyon, Francia.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: IMOVAX

**IMOVAX**

6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Preparaciones farmacéuticas, vacunas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/01/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO Z. BENDECK PÉREZ  
Registrador de la Propiedad Industrial

13, 29 A. y 15 M. 2009.

1/ No. solicitud: 30485-08

2/ Fecha de presentación: 04/09/08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: CORPORATIVO INTERNACIONAL MEXICANO, S. DE R.L. DE C.V. (organizada bajo las leyes de México)

4.1/ Domicilio: Poniente 128 No. 606 Col. Industrial Vallejo Delegación, Azcapotzalco, C.P. 02300 México, D.F.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: FRUTS DE ARCOIRIS

**FRUTS DE ARCOIRIS**

6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Galletas

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/01/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO Z. BENDECK PÉREZ  
Registrador de la Propiedad Industrial

13, 29 A. y 15 M. 2009.

1/ No. solicitud: 07777-08  
 2/ Fecha de presentación: 29/02/08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: COMPANHIA VALE DO RIO DOCT. (organizada bajo las leyes de Brasil)  
 4.1/ Domicilio: Ave. Graça Aranha, 26 - Bairro Castelo, 20030 - 001 - Rio de Janeiro - R.J. Brasil.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Brasil.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: VALE

# VALE

6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 06

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Metales comunes, metales blancos, minerales y sus aleaciones, metales en bruto o semielaborados, incluyendo óxido de aluminio, aluminio, metales en bruto y semielaborados de acero, cobre, hierro, manganeso, níquel, niobio, oro, titanio, zinc y otros.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/01/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO Z. BENDECK PÉREZ  
 Registrador de la Propiedad Industrial

13. 29 A. y 15 M. 2009.

1/ No. solicitud: 06046-08  
 2/ Fecha de presentación: 18/02/08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Wal-Mart Stores, Inc. (organizada bajo las leyes del Estado de Delaware)  
 4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street Bentonville, Arkansas 72716 - 0290, E.U.A.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: REGINA

# REGINA

6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Vestidos, calzados, sombrerería.

8.1/ Página adicional

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/01/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO Z. BENDECK PÉREZ  
 Registrador de la Propiedad Industrial

13. 29 A. y 15 M. 2009.

1/ No. solicitud: 6576-09  
 2/ Fecha de presentación: 26/02/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Monsanto Technology LLC (organizada bajo las leyes del Estado de Delaware)

4.1/ Domicilio: 800 North Lindbergh Boulevard, St. Louis, Missouri, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ACCELERON

# ACCELERON

6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 01

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras; composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/03/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13. 29 A. y 15 M. 2009.

- 1/ No. solicitud: 4490-09  
 2/ Fecha de presentación: 09/02/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: VITALCHEM LABORATORIES DE COLOMBIA LTDA.  
 4.1/ Domicilio: Calle 105 No. 45 A-39, Bogotá Colombia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: VITALCHEM Y DISEÑO



**vitalchem**

6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/02/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO Z. BENDECK PÉREZ  
 Registrador de la Propiedad Industrial

13, 29 A. y 15 M. 2009.

- 1/ No. solicitud: 4492-09  
 2/ Fecha de presentación: 09/02/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: VITALCHEM LABORATORIES DE COLOMBIA LTDA.

4.1/ Domicilio: Calle 105 No. 45 A-39, Bogotá Colombia.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PROTOMAX Y DISEÑO

**Protomax**

6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina;

sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/02/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO Z. BENDECK PÉREZ  
 Registrador de la Propiedad Industrial

13, 29 A. y 15 M. 2009.

- 1/ No. solicitud: 6454-09  
 2/ Fecha de presentación: 25/02/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Cadbury Ireland Limited (organizada bajo las leyes de Ireland)

4.1/ Domicilio: Malahide Road, Coolock, Dublin 5, Ireland, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MORA SENSACION

**MORA SENSACION**

6/ Reivindicaciones:

No se reivindica el uso de la palabra MORA por ser ésta de uso común.

7/ Clase Internacional: 30

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Confitería principalmente confites.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/03/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 29 A. y 15 M. 2009.

1/ No. solicitud: 4493-09  
2/ Fecha de presentación: 09/02/09  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: VITALCHEM LABORATORIES DE COLOMBIA LTDA.  
4.1/ Domicilio: Calle 105 No. 45 A-39, Bogotá Colombia.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: FEMGARD Y DISEÑO



6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés; emplastos; material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas; herbicidas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/02/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 29 A. y 15 M. 2009.

1/ No. solicitud: 4495-09

2/ Fecha de presentación: 09/02/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: VITALCHEM LABORATORIES DE COLOMBIA LTDA.

4.1/ Domicilio: Calle 105 No. 45 A-39, Bogotá Colombia.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SLIMCARE Y DISEÑO



**SLIMCARE**

6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva.

congeladas, secas y cocidas; juleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/02/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 29 A. y 15 M. 2009.

1/ No. solicitud: 16825-08

2/ Fecha de presentación: 14/05/08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: A.C.I. JAPAN CORPORATION (organizada bajo las leyes de Panamá)

4.1/ Domicilio: Zona Libre de Colón, Panamá.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MILEXUS

**MILEXUS**

6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Vestidos, calzados, sombrerería.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/01/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO Z. BENDECK PÉREZ  
Registrador de la Propiedad Industrial

13, 29 A. y 15 M. 2009.

- 1/ No. solicitud: 6456-09  
 2/ Fecha de presentación: 25/02/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. (organizada bajo las leyes de México)  
 4.1/ Domicilio: Ave. España No. 1840, Col. Moderna en Guadalajara, Jalisco, México.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PISAPEM

**PISAPEM**

6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA P.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/03/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 29 A. y 15 M. 2009.

- 1/ No. solicitud: 214-09  
 2/ Fecha de presentación: 07/01/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: QUALA, INC., (organizada y existente bajo las leyes de las Islas Vírgenes Británicas)  
 4.1/ Domicilio: Islas Vírgenes Británicas.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: 01 Selec. el país.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: EGO Y ETIQUETA



6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Shampoo para el cabello, preparaciones para blanquear y otras sustancias para color; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar; jabones; perfumería; aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/01/09

12/ Reservas: No se reivindica la forma del envase.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 29 A. y 15 M. 2009.

1/ No. solicitud: 118-09

2/ Fecha de presentación: 06/01/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: **Burling Limited** (organizada y existente bajo las leyes de las Islas Vírgenes Británicas)

4.1/ Domicilio: P.O. Box 71 Craigmuir Chambers Road Town Tortola, Islas Vírgenes Británicas.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: 01 Selec. el país.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BSN Y DISEÑO



6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Ropa; cinturones (de vestir); calzado; sombrerería.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/01/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 29 A. y 15 M. 2009.

1/ No. solicitud: 42113-08  
 2/ Fecha de presentación: 29/12/08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Colgate-Palmolive Company (una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware)

4.1/ Domicilio: 300 Park Avenue, New York, N.Y. 10022 E.U.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PRO-ARGIN

# PRO-ARGIN

6/ Reivindicaciones:

Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud peruana No. 358606, presentada internacionalmente el 27 de junio del 2008.

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos para el cuidado oral no medicado.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/01/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 29 A. y 15 M. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2009-005214

Fecha de presentación: 16 de febrero del año 2009

Fecha de emisión: 23 de febrero del año 2009

Solicitante: BLUE LABEL MEXICO, S.A. DE C.V., domiciliada en Juan Salvador Agraz No. 44 piso, Col. Santa Fe, código postal 05109, México, D.F., organizada bajo las leyes de México.

ApoDERado: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: QIUBO Y DISEÑO



Clase: 9 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Teléfonos, terminales, aparatos e instrumentos para la grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, soportes de registros magnéticos y equipo

para el procesamiento de información, mecanismos para aparatos de previo pago, máquinas expendedoras y distribuidoras automáticas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

25 M., 13 y 29 A. 2009.

**MARCAS DE SERVICIO**

1/ No. solicitud: 6123-09

2/ Fecha de presentación: 23/02/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: GPS & SECURITY, S.A.

4.1/ Domicilio: Col. Villas del Sol, Blvd. hacia la Universidad Autónoma, esquina opuesta Central HONDUTEL, San Pedro Sula, Honduras, C.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SABUESO TRACK Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 45

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios para el rastreo de vehículo y personas bajo el sistema de posicionamiento global, dichos servicios con tecnología diseñada con la comunicación y registro de información en base de mapas digitales.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: TANIA VANESSA MARÍA ALEJANDRA CASCO RUBÍ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/03/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 M., 13 y 29 A. 2009.



1/ No. solicitud: 5212-09

2/ Fecha de presentación: 16/02/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: BLUE LABEL MEXICO, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Juan Salvador Agraz No. 44 piso, Col. Santa Fe, código postal 05109 México, D.F.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: QIUBO Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 36

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Servicios financieros, de seguros, pagos electrónicos y servicios financieros a través de internet.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/02/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK P.  
Registrador de la Propiedad Industrial

25 M., 13 y 29 A. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-002770

2/ Fecha de presentación: 28/01/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: HLT DOMESTIC IP LLC

4.1/ Domicilio: 9336 Civic Center Drive Beverly Hills, California 90210.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: U.S.A.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DENIZEN

**DENIZEN**

7/ Clase Internacional: 44

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Servicios de salones de belleza, peluquerías, servicios de barbería, servicio de masajes, servicios de SPA de salud, suministro de sauna, jacuzzi, baño turco, solarium y

facilidades en instalaciones de terraza; servicios de aromaterapia; belleza, peluquería y asesoramiento en aromaterapia.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12 de febrero del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 M., 13 y 29 A. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-002772

2/ Fecha de presentación: 28/01/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: HLT DOMESTIC IP LLC

4.1/ Domicilio: 9336 Civic Center Drive Beverly Hills, California 90210.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: U.S.A.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico: No tiene otros registros

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DENIZEN

**DENIZEN**

7/ Clase Internacional: 41

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Servicios de entretenimiento en vivo y servicios de entretenimiento de música; servicios de discoteca; servicios de club de salud y recreación, provisión de deportes, recreación y facilidades recreativas; organización y conducción de funciones, conferencias, convenciones, exposiciones, seminarios y reuniones; reservaciones de entradas a teatro, ópera y concierto.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12 de febrero del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 M., 13 y 29 A. 2009.

1/ No. solicitud: 25010-08  
 2/ Fecha de presentación: 18/07/08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: IPAN GMBH (Intellectual Property Associates Network)  
 (organizada bajo las leyes de Alemania)  
 4.1/ Domicilio: Münchener Str. 14, München - Haar 85540, Alemania  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: IPAN Y DISEÑO (A COLORES)



6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 45

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Servicios legales, búsquedas legales y suministro de documentación legal en el campo de la propiedad industrial; consultas técnicas y de inspección; búsquedas técnicas, preparación y mantenimiento de programas de computadoras; monitoreo, administración y mantenimiento de derechos de propiedad industrial para terceros; búsquedas para derechos de propiedad industrial.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: TITO ANÍBAL MEJÍA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/02/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO Z. BENDECK PÉREZ  
 Registrador de la Propiedad Industrial

13, 29 A. y 15 M. 2009.

1/ No. solicitud: 41974-08  
 2/ Fecha de presentación: 23/12/08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: **The Learning Group, Sociedad Anónima**  
 4.1/ Domicilio: 3 calle 7-14 zona 9, edificio Buonafina. 4to. nivel, oficina 402, Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: THE LEARNING GROUP Y ETIQUETA

The Learning Group

6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Consultoría, capacitación, aprendizaje, desarrollo organizacional, educación, enseñanza, informaciones en material de educación, organización de exposiciones con fines culturales o educativos, coloquios, conferencias, congresos, seminarios, simposiums, capacitación y desarrollo continuo y constante enfocado a empresas para enseñar a los colaboradores rutinas, patrones y tareas que le permiten desarrollarse en una economía basada en destrezas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/02/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 29 A. y 15 M. 2009

1/ No. solicitud: 3586-09

2/ Fecha de presentación: 02/02/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: **Centro de Investigaciones y Docencia en América Latina, S.A.**

4.1/ Domicilio: 18 calle 14-13, zona 10, Guatemala, Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CIDAD Y DISEÑO

CIDAD

6/ Reivindicaciones:

Se reivindican todos los colores y combinaciones de colores.

7/ Clase Internacional: 42

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Investigación clínica, médica y científica, conducción de estudios y ensayos clínicos, provisión de información de investigación médica y científica en el campo de ensayos clínicos y farmacéuticos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/03/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 29 A. y 15 M. 2009.

1/ No. solicitud: 40310-08  
 2/ Fecha de presentación: 10/12/08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: IMAGEN SATELITAL, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Melián 2752 - Buenos Aires, Argentina.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Argentina.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: INF Y DISEÑO



6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales; principalmente servicios de entretenimiento, especialmente, producción de películas, programas de televisión actuales principalmente dramas, comedias, romances, Documentales, noticias, programas de entrevista (talk shows), representaciones de comedia; producción de discos láser y cintas de video; servicios de entretenimiento, especialmente, proveer contenido de video y audio, especialmente películas actuales o programación de televisión y juegos de computadora interactivos online y publicidades, todos en el campo del interés general, provistos a través de emisiones radiales, una red global de información por computadora y una red global de comunicaciones; servicios de distribución de películas brindados a través de televisión por cable, transmisión por televisión, radio e internet; distribución y planeamiento de programación de televisión por cable para terceros; producción de programas de televisión por cable; servicios de entretenimiento especialmente proveer información en los campos de entretenimiento en relación a películas de cine, películas de televisión, y programas de televisión actuales principalmente dramas, comedias, romances documentales, noticias, representaciones de comedia y programas de entrevista (talk shows) vía internet.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/12/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13. 29 A. y 15 M. 2009.

1/ No. solicitud: 40308-08  
 2/ Fecha de presentación: 10/12/08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: IMAGEN SATELITAL, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Melián 2752 - Buenos Aires, Argentina.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Argentina.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: INF Y DISEÑO



6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 38

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Telecomunicaciones; principalmente servicios de emisión de televisión; comunicaciones inalámbricas, especialmente transmisión de texto, datos, audio, video y gráficos a teléfonos móviles; streaming (es un término que se refiere a oír o ver un archivo en una página web sin que sea necesario descargarlo antes al ordenador) de material de audio y video por internet; proveer el streaming de material de audio y video en relación con el entretenimiento y contenido editorial e información; proveer acceso a múltiples usuarios a una red global y bases de datos computarizadas principalmente video juegos y contenidos relacionados a video juegos; servicios de comunicaciones, especialmente, proveer salas de chat online y boletines electrónicos y tableros para la transmisión de mensajes entre usuarios en el campo de interés general, comunidad virtual, redes sociales y servicios de conducir un sistema de sondeo y votación para terceros vía una red de comunicación inalámbrica; servicios de comunicaciones especialmente, transmisión de mensajes, discusiones interactivas, compartir fotos y transmisión de imágenes fotográficas; proveer e-mail y servicios de mensajería instantánea; proveer acceso a múltiples usuarios a una red global de bases de datos por computador.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/01/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13. 29 A. y 15 M. 2009.

1/ No. solicitud: 29874-08  
 2/ Fecha de presentación: 29/08/08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: IMAGEN SATELITAL, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Melián 2752 - Buenos Aires, Argentina.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Argentina.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SPACE Y DISEÑO



6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 38

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Servicios de emisión de televisión; comunicaciones inalámbricas, especialmente transmisión de texto, datos, audio, video y gráficos a teléfonos móviles; streaming (es un término que se refiere a oír o ver un archivo en una página web sin que sea necesario descargarlo antes al ordenador) de material de audio y video por internet; proveer el streaming de material de audio y video en relación con el entretenimiento y contenido editorial e información; proveer acceso a múltiples usuarios a una red global y bases de datos computarizadas principalmente video juegos y contenidos relacionados a video juegos; servicios de comunicaciones, especialmente, proveer salas de chat online y boletines electrónicos y tableros para la transmisión de mensajes entre usuarios en el campo de interés general, comunidad virtual, redes sociales y servicios de conducir un sistema de sondeo y votación para terceros vía una red de comunicación inalámbrica; servicios de comunicaciones especialmente, transmisión de mensajes, discusiones interactivas, compartir fotos y transmisión de imágenes fotográficas; proveer e-mail y servicio de mensajería instantánea; proveer acceso a múltiples usuarios a una red global de bases de datos por computador.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/09/08

12/ Reservas:

Abogada FDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 29 A. y 15 M. 2009.

1/ No. solicitud: 40305-08  
 2/ Fecha de presentación: 10/12/08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: IMAGEN SATELITAL, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Melián 2752 - Buenos Aires, Argentina.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Argentina.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: INFINITO Y DISEÑO



6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales, principalmente servicios de entretenimiento, especialmente, producción de películas, programas de televisión actuales principalmente dramas, comedias, romances, documentales, noticias, programas de entrevista (talk shows), representaciones de comedia; producción de discos láser y cintas de video; servicios de entretenimiento, especialmente, proveer contenido de video y audio, especialmente películas actuales o programación de televisión y juegos de computadora interactivos online y publicidades, todos en el campo del interés general, provistos a través de emisiones radiales, una red global de información por computadora y una red global de comunicaciones; servicios de distribución de películas brindados a través de televisión por cable, transmisión por televisión, radio e internet; distribución y planeamiento de programación de televisión por cable para terceros; producción de programas de televisión por cable; servicios de entretenimiento especialmente proveer información en los campos de entretenimiento en relación a películas de cine, películas de televisión, y programas de televisión actuales principalmente dramas, comedias, romances, documentales, noticias, representaciones de comedia y programas de entrevista (talk shows) vía internet.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/12/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOJ ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 29 A. y 15 M. 2009.

1/ No. solicitud: 40304-08

2/ Fecha de presentación: 10/12/08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: IMAGEN SATELITAL, S.A.

4.1/ Domicilio: Melián 2752 - Buenos Aires, Argentina.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Argentina.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: REALIDAD QUE SUPERA LA FICCIÓN

## REALIDAD QUE SUPERA LA FICCIÓN

6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 38

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Telecomunicaciones; principalmente servicios de emisión de televisión; comunicaciones inalámbricas, especialmente transmisión de texto, datos, audio, video y gráficos a teléfonos móviles, streaming (es un término que se refiere a oír o ver un archivo en una página web sin que sea necesario descargarlo antes al ordenador) de material de audio y video por internet; proveer el streaming de material de audio y video en relación con el entretenimiento y contenido editorial e información; proveer acceso a múltiples usuarios a una red global y bases de datos computarizadas principalmente video juegos y contenidos relacionados a video juegos; servicios de comunicaciones, especialmente, proveer salas de chat online y boletines electrónicos y tableros para la transmisión de mensajes entre usuarios en el campo de interés general, comunidad virtual, redes sociales y servicios de conducir un sistema de sondeo y votación para terceros vía una red de comunicación inalámbrica; servicios de comunicaciones especialmente, transmisión de mensajes, discusiones interactivas, compartir fotos y transmisión de imágenes fotográficas; proveer e-mail y servicio de mensajería instantánea; proveer acceso a múltiples usuarios a una red global de bases de datos por computador.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBALMEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/01/09

12/ Reservas:

Abogada FDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 29 A. y 15 M. 2009.

1/ No. solicitud: 40309-08

2/ Fecha de presentación: 10/12/08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: IMAGEN SATELITAL, S.A.

4.1/ Domicilio: Melián 2752 - Buenos Aires, Argentina.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Argentina.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: REALIDAD QUE SUPERA LA FICCIÓN

## REALIDAD QUE SUPERA LA FICCIÓN

6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales. Principalmente servicios de entretenimiento, especialmente, producción de películas, programas de televisión actuales principalmente dramas, comedias, romances, Documentales, noticias, programas de entrevista (talk shows), representaciones de comedia; producción de discos laser y cintas de video; servicios de entretenimiento, especialmente, proveer contenido de video y audio, especialmente películas actuales o programación de televisión y juegos de computadora interactivos online y publicidades, todos en el campo del interés general, provistos a través de emisiones radiales, una red global de información por computadora y una red global de comunicaciones; servicios de distribución de películas brindados a través de televisión por cable, transmisión por televisión, radio e internet; distribución y planeamiento de programación de televisión por cable para, terceros; producción de programas de televisión por cable, servicios de entretenimiento especialmente proveer información en los campos de entretenimiento en relación a películas de cine, películas de televisión, y programas de televisión actuales principalmente dramas, comedias, romances, documentales, noticias, representaciones de comedia y programas de entrevista (talk shows) vía internet.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBALMEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/12/08

12/ Reservas:

Abogada LFSBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 29 A. y 15 M. 2009.

1/ No. solicitud: 40306-08

2/ Fecha de presentación: 10/12/08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: IMAGEN SATELITAL, S.A.

4.1/ Domicilio: Melián 2752 - Buenos Aires, Argentina.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Argentina.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: REAL LIFE IS STRANGER THAN FICTION

## REAL LIFE IS STRANGER THAN FICTION

6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 38

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Telecomunicaciones: principalmente servicios de emisión de televisión; comunicaciones inalámbricas, especialmente transmisión de texto, datos, audio, vídeo y gráficos a teléfonos móviles, streaming (es un término que se refiere a oír o ver un archivo en una página web sin que sea necesario descargarlo antes al ordenador) de material de audio y vídeo por internet; proveer el streaming de material de audio y vídeo en relación con el entretenimiento y contenido editorial e información; proveer acceso a múltiples usuarios a una red global y bases de datos computarizadas principalmente vídeo juegos y contenidos relacionados a vídeo juegos; servicios de comunicaciones, especialmente, proveer salas de chat online y boletines electrónicos y tableros para la transmisión de mensajes entre usuarios en el campo de interés general, comunidad virtual, redes sociales y servicios de conducir un sistema de sondeo y votación para terceros vía una red de comunicación inalámbrica; servicios de comunicaciones especialmente, transmisión de mensajes, discusiones interactivas, compartir fotos y transmisión de imágenes fotográficas; proveer e-mail y servicio de mensajería instantánea; proveer acceso a múltiples usuarios a una red global de bases de datos por computador.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/12/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 29 A. y 15 M, 2009.

1/ No. solicitud: 38701-08

2/ Fecha de presentación: 21/11/08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: IMAGEN SATELITAL, S.A.

4.1/ Domicilio: Melián 2752 - Buenos Aires, Argentina.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Argentina.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: EMOCIONES EXTREMAS

## EMOCIONES EXTREMAS

6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales. Principalmente servicios de entretenimiento, especialmente, producción de películas, programas de televisión actuales principalmente dramas, comedias, romances, Documentales, noticias, programas de entrevista (talk shows), representaciones de comedia; producción de discos láser y videocasetes; servicios de entretenimiento, especialmente, proveer contenido de vídeo y audio, especialmente películas actuales o programación de televisión y juegos de computadora interactivos online y publicidades, todos en el campo del interés general, provistos a través de emisiones radiales, una red global de información por computadora y una red global de comunicaciones; servicios de distribución de películas brindados a través de televisión por cable, transmisión por televisión, radio e internet; distribución y planeamiento de programación de televisión por cable para, terceros; producción de programas de televisión por cable, servicios de entretenimiento especialmente proveer información en los campos de entretenimiento en relación a películas de cine, películas de televisión, y programas de televisión actuales principalmente dramas, comedias, romances, documentales, noticias, representaciones de comedia y programas de entrevista (talk shows) vía internet.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/12/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALIS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 29 A. y 15 M, 2009.



1/ No. solicitud: 38700-08  
 2/ Fecha de presentación: 21/11/08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: IMAGEN SATELITAL, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Melián 2752 - Buenos Aires, Argentina.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Argentina.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: EMOCIONES EXTREMAS

## EMOCIONES EXTREMAS

6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 38

### 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Telecomunicaciones; principalmente servicios de emisión de televisión; comunicaciones inalámbricas, especialmente transmisión de texto, datos, audio, vídeo y gráficos a teléfonos móviles, streaming (es un término que se refiere a oír o ver un archivo en una página web sin que sea necesario descargarlo antes al ordenador) de material de audio y vídeo por internet; proveer el streaming de material de audio y vídeo en relación con el entretenimiento y contenido editorial e información; proveer acceso a múltiples usuarios a una red global y bases de datos computarizadas principalmente video juegos y contenidos relacionados a video juegos; servicios de comunicaciones, especialmente, proveer salas de chat online y boletines electrónicos y tableros para la transmisión de mensajes entre usuarios en el campo de interés general, comunidad virtual, redes sociales y servicios de conducir un sistema de sondeo y votación para terceros vía una red de comunicación inalámbrica; servicios de comunicaciones especialmente, transmisión de mensajes, discusiones interactivas, compartir fotos y transmisión de imágenes fotográficas; proveer e-mail y servicio de mensajería instantánea; proveer acceso a múltiples usuarios a una red global de bases de datos por computador.

8.1/ Página adicional.

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

### E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/12/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 29 A. y 15 M. 2009.

1/ No. solicitud: 38697-08  
 2/ Fecha de presentación: 21/11/08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: IMAGEN SATELITAL, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Melián 2752 - Buenos Aires, Argentina.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Argentina.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: EXTREME EMOTIONS

## EXTREME EMOTIONS

6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

### 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales. Principalmente servicios de entretenimiento, especialmente, producción de películas, programas de televisión actuales principalmente dramas, comedias, romances. Documentales, noticias, programas de entrevista (talk shows), representaciones de comedia; producción de discos láser y videocasetes; servicios de entretenimiento, especialmente, proveer contenido de vídeo y audio, especialmente películas actuales o programación de televisión y juegos de computadora interactivos online y publicidades, todos en el campo del interés general, provistos a través de emisiones radiales, una red global de información por computadora y una red global de comunicaciones; servicios de distribución de películas brindados a través de televisión por cable, transmisión por televisión, radio e internet; distribución y planeamiento de programación de televisión por cable para, terceros; producción de programas de televisión por cable, servicios de entretenimiento especialmente proveer información en los campos de entretenimiento en relación a películas de cine, películas de televisión, y programas de televisión actuales principalmente dramas, comedias, romances, documentales, noticias, representaciones de comedia y programas de entrevista (talk shows) vía internet.

8.1/ Página adicional.

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

### E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/12/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 29 A. y 15 M. 2009.

1/ No. solicitud: 38698-08

2/ Fecha de presentación: 21/11/08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: IMAGEN SATELITAL, S.A.

4.1/ Domicilio: Melián 2752 - Buenos Aires, Argentina

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Argentina

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: EXTREME EMOTIONS

# EXTREME EMOTIONS

6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 38

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Telecomunicaciones; principalmente servicios de emisión de televisión; comunicaciones inalámbricas, especialmente transmisión de texto, datos, audio, vídeo y gráficos a teléfonos móviles, streaming (es un término que se refiere a oír o ver un archivo en una página web sin que sea necesario descargarlo antes al ordenador) de material de audio y vídeo por internet; proveer el streaming de material de audio y vídeo en relación con el entretenimiento y contenido editorial e información; proveer acceso a múltiples usuarios a una red global y bases de datos computarizadas principalmente video juegos y contenidos relacionados a video juegos; servicios de comunicaciones, especialmente, proveer salas de chat online y boletines electrónicos y tableros para la transmisión de mensajes entre usuarios en el campo de interés general, comunidad virtual, redes sociales y servicios de conducir un sistema de sondeo y votación para terceros vía una red de comunicación inalámbrica; servicios de comunicaciones especialmente, transmisión d mensajes, discusiones interactivas, compartir fotos y transmisión de imágenes fotográficas; proveer e-mail y servicio de mensajería instantánea; proveer acceso a múltiples usuarios a una red global de bases de datos por computador.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/12/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 29 A. y 15 M. 2009.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIOS

No. de Solicitud: 2008-012311

Fecha de presentación: 7 de abril del año 2008

Fecha de emisión: 28 de abril del año 2008

Solicitante: KTM-SPORTMOTORCYCLE AG, domiciliada en STALHOFNER STRASSE 3, 5230 MATTIGHOFEN, organizada bajo las leyes de Austria.

Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: KTM Y ETIQUETA



Clase: 41 Internacional.

Reservas: Se reivindica el color anaranjado, tal como se presenta en el ejemplar que acompaña.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Competiciones deportivas y de entretenimiento relativos a automóviles y motocicletas; carreras de automóviles y motocicletas; organización de show de automóviles y motocicletas con dobles de corredores y corredores de estilo libre; organización de desfiles de moda; organización de fiestas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALIS  
Registradora de la Propiedad Industrial

13, 29 A. y 15 M. 2009.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIOS

No. de Solicitud: 2008-012313

Fecha de presentación: 7 de abril del año 2008

Fecha de emisión: 25 de abril del año 2008

Solicitante: KTM-SPORTMOTORCYCLE AG, domiciliada en STALHOFNER STRASSE 3, 5230 MATTIGHOFEN, organizada bajo las leyes de Austria.

Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: KTM (ESCRITO EN FORMA ESTILIZADA)



Clase: 41 Internacional.

Reservas: Se protege la forma estilizada del escrito.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Competiciones deportivas y de entretenimiento relativos a automóviles y motocicletas; carreras de automóviles y motocicletas; organización de show de automóviles y motocicletas con dobles de corredores y corredores de estilo libre; organización de desfiles de moda; organización de fiestas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALIS  
Registradora de la Propiedad Industrial

13, 29 A. y 15 M. 2009.

1/ No. solicitud: 1370 -09  
 2/ Fecha de presentación: 16/01/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: **Armana, Sociedad Anónima**  
 4.1/ Domicilio: Edificio Quinta Bella Sur, 5a. avenida # 12-75 zona 14, Local Comercial, Guatemala 01014, Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PÍDELO RAPIDO.COM Y ETIQUETA

6/ Reivindicaciones:  
 No se reivindica el SUFJO.COM



7/ Clase Internacional: 38

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Transmisión, entrega de contenido de audio, video y multimedia por medio del internet, redes de comunicaciones electrónicas y redes de computación; provisión de acceso a múltiples usuarios a redes de computación, transmisión electrónica de datos, provisión de servicios de comunicación vía terminales y redes de comunicación, provisión de enlaces de comunicación en línea, el cual transfiere al usuario del sitio web a otras páginas web locales y globales, servicios prestados a través del Internet.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/03/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLEADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13. 29 A. y 15 M. 2009.

1/ No. solicitud: 34727-08  
 2/ Fecha de presentación: 15/10/08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: **BROOKSTONE COMPANY, INC.** (organizada bajo las leyes del Estado de New Hampshire)  
 4.1/ Domicilio: One Innovation Way Merrimack, New Hampshire 03054 E.U.A.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América New Hampshire.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BROOKSTONE

**BROOKSTONE**

6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Servicios de tiendas de ventas al detalle; servicios de ventas al detalle por catálogo o por orden de correo; servicios de catálogos electrónicos; servicios de tiendas de ventas al detalle en línea.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/02/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13. 29 A. y 15 M. 2009.

1/ No. solicitud: 07778-08  
 2/ Fecha de presentación: 29/02/08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: **COMPANHIA VALE DO RIO DOCE** (organizada bajo las leyes de Brasil)  
 4.1/ Domicilio: Av. Graça Aranha, 26 - Bairro Castelo, 20030 - 001 - Rio de Janeiro - RJ, Brasil.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Brasil  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: VALE

**VALE**

6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Administración de negocios, importación, exportación y comercio de metales ordinarios; metales blancos, minerales y sus aleaciones, en bruto o semielaborados, principalmente pero no exclusivamente óxido de aluminio, aluminio, acero en bruto o semielaborado, cobre, hierro, manganeso, níquel, niobio, oro, titanio, zinc y otros.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

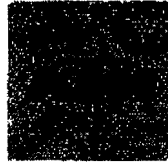
11/ Fecha de emisión: 05/02/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO Z. BENDECK PÉREZ  
 Registrador de la Propiedad Industrial

13. 29 A. y 15 M. 2009.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIOS  
 No. de Solicitud: 2008-012312  
 Fecha de presentación: 7 de abril del año 2008  
 Fecha de emisión: 22 de abril del año 2008  
 Solicitante: KTM-SPORTMOTORCYCLE AG, domiciliada en STALLHOFNER STRASSE 3, 5230 MATTIGHOFEN, organizada bajo las leyes de Austria.  
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: KTM Y ETIQUETA



Clase: 37 Internacional.

Reservas: Se reivindica el color anaranjado del diseño de la etiqueta.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Mantenimiento y reparación de vehículos de motor, reparación de vehículos y motores, así como la reparación de partes de esos productos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 29 A. y 15 M. 2009.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIOS  
 No. de Solicitud: 2008-012319  
 Fecha de presentación: 7 de abril del año 2008  
 Fecha de emisión: 22 de abril del año 2008  
 Solicitante: KTM-SPORTMOTORCYCLE AG, domiciliada en STALLHOFNER STRASSE 3, 5230 MATTIGHOFEN, organizada bajo las leyes de Austria.  
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: KTM (ESCRITO EN FORMA ESTILIZADA)



Clase: 37 Internacional.

Reservas: Se protege la forma estilizada de la escritura

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Mantenimiento y reparación de vehículos de motor, reparación de vehículos y motores, así como la reparación de las partes de esos productos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 29 A. y 15 M. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-005213  
 2/ Fecha de presentación: 16/02/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: BLUE LABEL MEXICO, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Juan Salvador Agraz No. 44 piso. Col. Santa Fe, código postal 05109, D.F.  
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: México.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: QUIBO Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 38

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Telecomunicaciones.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JORGI OMAR CASCO ZELAYA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 3 de marzo del año 2009

12/ Reservas: No se reivindica el símbolo técnico, que es utilizado en los aparatos eléctricos.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 M., 13 y 29 A. 2009.

**NOMBRES COMERCIALES**

1/ No. solicitud: 2009-005199  
 2/ Fecha de presentación: 13/02/09  
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL.  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: JMT INVERSIONES, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Km. 7, carretera al Sur, antes del puente Germania, Comayagüela.  
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MAPEI HONDURAS

**MAPEI  
 HONDURAS**

7/ Clase Internacional: 0

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Importación y distribución de cementos, adhesivos, selladores, herramientas y materiales para la construcción.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RUTH CANALES TOBAR

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19 de marzo del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 29 A. y 15 M. 2009.

1/ No. solicitud: 4489-09  
 2/ Fecha de presentación: 09/02/09  
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL.

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: VITALCHEM LABORATORIES DE COLOMBIA LTDA  
 4.1/ Domicilio: Calle 105 No. 45 A-39, Bogotá, Colombia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: VITALCHEM LABORATORIES

# VITALCHEM LABORATORIES

6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 00

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Establecimientos dedicados a la importación y ventas al por mayor y al detalle de productos cosméticos, nutricionales y medicinales.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/02/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 29 A. y 15 M. 2009.

1/ No. solicitud: 5201-09  
 2/ Fecha de presentación: 13/02/09  
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: JMT INVERSIONES  
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 7, carretera al sur, antes del puente Germania, Comayagüela.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: JMT INVERSIONES

# JMT INVERSIONES

6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 00

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Compra y venta de títulos valores y acciones, operación de compra de tierras urbanizadas, edificaciones, bienes raíces, importaciones y exportaciones de

bienes y servicios, representación de firmas nacionales y extranjeras de servicios y comercialización.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RUTH CANALES TOBAR

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/02/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 29 A. y 15 M. 2009.

1/ No. solicitud: 5200-09

2/ Fecha de presentación: 13/02/09

3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: INSTALE

4.1/ Domicilio: Kilómetro 7, carretera al sur, antes del puente Germania, Comayagüela.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: INSTALE

# INSTALE

6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 00

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Servicios de instalación para la construcción, importación de herramientas y equipos para la construcción.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RUTH CANALES TOBAR

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/02/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 29 A. y 15 M. 2009.

**SEÑALES DE PROPAGANDA**

- 1/ No. solicitud: 6994-09  
 2/ Fecha de presentación: 02/03/09  
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: CADBURY IRELAND LTD.  
 4.1/ Domicilio: Malahide Road, Coolock, Dublín 5, Irlanda.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Irlanda.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TE HARÁ AGUA LA BOCA

# TE HARÁ AGUA LA BOCA

- 6/ Reivindicaciones:  
 Para ser utilizado con la marca HALLS, registro No. 20271, en clase 30 y todas las variantes utilizadas en el país.

7/ Clase Internacional: 30

- 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Productos de confitería, principalmente confites.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/03/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 29 A. y 15 M. 2009.

- 1/ No. solicitud: 6153-09  
 2/ Fecha de presentación: 23/02/09  
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Kimberly-Clark Worldwide, Inc. (organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware)  
 4.1/ Domicilio: Neenah, Wisconsin.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SCOTT TE INDICA DÓNDE CORTAR Y ETIQUETA



- 6/ Reivindicaciones:  
 Para ser utilizados con la marca SCOTT, registro No. 16939 en clase 16 y todas las variantes utilizadas en el país.

7/ Clase Internacional: 16

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Toallitas faciales, papel higiénico, papel toalla y servilletas de papel para mesa.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/03/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 29 A. y 15 M. 2009.

1/ No. solicitud: 34927-08

2/ Fecha de presentación: 17/10/08

3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Industrias Molineras, S.A. de C.V. (IMSA)

4.1/ Domicilio: Choloma, Cortés, Honduras.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CALIDAD SUPERIOR Y ETIQUETA

CALIDAD  SUPERIOR

6/ Reivindicaciones:

Para ser utilizado con la marca IMSA (logotipo), Reg. No. 76555, en clase 29.

7/ Clase Internacional: 29

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/03/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 29 A. y 15 M. 2009.



**EMBLEMA**

1/ No. solicitud: 39616-08

2/ Fecha de presentación: 28/11/08

3/ Solicitud de registro de: EMBLEMA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: GRUPO MADECON, S. DE R.L. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Anillo periférico sur, frente a ITEXACO NUEVO MUNDO, Tegucigalpa, M.D.C.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: EMBLEMA



6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional:

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Actos de comercio de ferretería en general, fabricación y compraventa de materiales de construcción y todo producto de lícito comercio, madera, carpintería en general; importación y exportación de artículos ferreteros, de construcción, materias primas y acabados, venta de productos al mayorero; compraventa de inmuebles y todo lo relacionado con los bienes raíces.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: MANUEL ANTONIO DIAZ GALEAS

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/12/08

12/ Reservas:

Abogada FIDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 29 A. y 15 M. 2009.

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS**

no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

**AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente, se HACE SABER: Que esta dependencia ha presentado solicitud de registro de Fertilizantes.

La Abog. **MARÍA VICTORIA NAVARRETE FLORES**, actuando en representación de la empresa **PRODUCTOS ORGÁNICOS, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **BIOFLORA 0-15-15**, compuesto por los elementos: **FÓSFORO, POTASIO, ÁCIDO FÚLVICO Y SODIO** a una concentración de **15% P<sub>2</sub>O<sub>5</sub>, 15% K<sub>2</sub>O, 2.0% ÁCIDO FÚLVICO, 0.35% Na**, en forma de: **LÍQUIDO**.

Formulador y País de Origen: **GLOBAL ORGANICS LLC./ ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**

Tipo de Uso: **FERTILIZANTE**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M. D. C., treinta (30) de marzo de 2009

**"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"**

**DR. EDMUNDO OMAR TORO**  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

29 A. 2009

**Secretaría de Gobernación y  
Justicia**

**ACUERDO No. 003-2009**

Santa Rosa de Copán, 07 de enero de 2009

El Gobernador Departamental de Copán, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007, Acuerda: Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a:

**YESENIA YAMILETH LÓPEZ ARRIAGA** y **ALEX MCDONALD NAVARRO SÁNCHEZ**, vecinos de Santa Rosa, municipio del departamento de Copán, previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS, en la Tesorería General de la República. **COMUNÍQUESE. F) GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE COPÁN.**

**P.M. RODOLFO HUMBERTO MORENO A.**  
Gobernador Departamental de Copán

## Secretaría de Gobernación y Justicia

### ACUERDO No. 136-2009

Tegucigalpa, M.D.C., 02 de febrero, 2009

#### EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

**CONSIDERANDO:** Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245, atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial No. 420-2008, de fecha 8 de abril de 2008, el Secretario de Estado del Ramo **VÍCTOR MEZA**, delegó en el Subsecretario de Justicia, ciudadano **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar los Acuerdos, dispensando la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.

#### A C U E R D A:

**PRIMERO:** Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

EL	ELLA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
RAUL RODRIGUEZ MUÑOZ	PACITA PINEDA TOLEDO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
FRANKLIN ORLANDO HERNANDEZ NIETO	BELIA LISMET GARACHE	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ENNER ABRAHAM BLANCO RAMIREZ	IRIS MARLEN ARCHAGA GALEANO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
VITALINA MENCIA HERNANDEZ	JOSE JORGE HERNANDEZ ZUNIGA	COMAYAGUA	Esquías
RODOLFO BENJAMIN VALENZUELA URQUIA	EIVA MACELA DIAZ MARTINEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
YONNY JOEL RODRIGUEZ FLORES	MARTHA ISABEL REYES SUAZO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
MARDEN ALEXIS PAZ JANANIA	SUYAPA AMELIA MARTINEZ GARCIA	FRANCISCO MORAZAN	Santa Lucía
HECTOR XAVIER PAZ VARELA	NORA YANETH CERRATO GARCIA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ELIGIO LOPEZ GARCIA	MARTA ALICIA GUADRON ORTIZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ALEJANDRO MEDINA LOPEZ	MARIA ESTILITA CASTRO RUIZ	FRANCISCO MORAZAN	Orica
MARLON RODOLFO VASQUEZ QUINTANILLA	ERICA PATRICIA VARGAS RODRIGUEZ	LEMPIRA	San Rafael
SANTOS TERESA OLIVA FIGUEROA	JORGE ALBERTO COELLO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
INGRID PAMELA URBINA ANDRADE	JORGE ADALID DIAZ MENA	CORTES	San Pedro Sula
RAUL RAUDALES VELASQUEZ	LIDUVINA DIAZ SANDRES	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JORGE LUIS FU TOLEDO	CINTHIA YOLISUETH SANCHEZ MARTINEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ANSELMO RAUL RODRIGUEZ DELGADO	ENMA DE JESUS GALVEZ SALGADO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
SANTOS ISIDRO SANCHEZ GOMEZ	PATRICIA ELIZABETH RAMIREZ ZUNIGA	FRANCISCO MORAZAN	Tatumbá
LUIS ALONSO FERRERA SAUCEDA	CAREN YAQUELIN ORELLANA BETANCOURTH	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
CARLOS ANTONIO BERNABE CASTILLO HERNANDEZ	SEYDI ODILI MARADIAGA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
BENJAMIN FERMINO TOSCANO	SUYAPA CONCEPCIÓN MIDENCE VARELA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JUAN CARLOS ARGEÑAL MEDINA	DORIS YOLANDA PONCE ILIAS	FRANCISCO MORAZAN	Valle de Ángeles

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

**PUBLÍQUESE.**

**JOSÉ RICARDO LARA WATSON**  
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

**MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA**  
SECRETARIO GENERAL